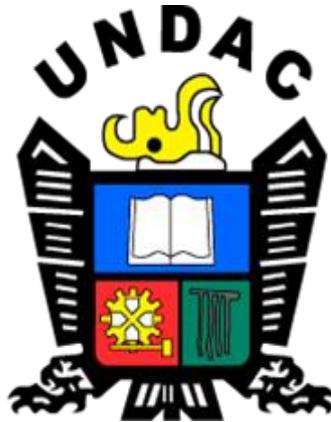


UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO



T E S I S

**Fundamentos dogmáticos del derecho penal y las acciones
criminales de la delincuencia en el Distrito judicial de Pasco, 2020**

**Para optar el grado académico de Maestro en:
Derecho Penal y Procesal Penal**

Autora:

Bach. Ingrid BRAVO ROJAS

Asesor:

Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO

Cerro de Pasco – Perú - 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO



T E S I S

**Fundamentos dogmáticos del derecho penal y las acciones
criminales de la delincuencia en el Distrito judicial de Pasco,
2020**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ

PRESIDENTE

Dr. Rubén Jaime TORRES CORTEZ

MIEMBRO

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO

MIEMBRO



INFORME DE ORIGINALIDAD N° 039-2023- DI-EPG-UNDAC

La Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:
Ingrid BRAVO ROJAS

Escuela de Posgrado:
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

Tipo de trabajo:
Tesis

TÍTULO DEL TRABAJO:
“FUNDAMENTOS DOGMÁTICOS DEL DERECHO PENAL Y LAS ACCIONES CRIMINALES DE LA DELINCUENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO, 2020”

ASESOR (A): Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO

Índice de Similitud:
28%

Calificativo
APROBADO

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software similitud.

Cerro de Pasco, 24 de marzo del 2023



Dr. Julio César Carhuaricra Meza
Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado
UNDAC
Pasco - Perú

DEDICATORIA

“A mis padres con mucho respeto y dignidad, por su perseverancia y labor indesmayable de haber contribuido con responsabilidad en mis estudios de post grado en la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, para fortalecer el desarrollo de la Familia”

AGRADECIMIENTO

Agradezco con alta responsabilidad a los juristas del Perú y de la Región de Pasco; a los Señores Doctores y Maestros de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión por su aporte desinteresado y significativo para lograr el grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal; demostrando capacidad constructiva, productiva, reflexiva, creativa y crítica para el desarrollo de la humanidad; asimismo con respeto a los compañeros egresados de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, por haber compartido el aprendizaje jurídico significativo de ordenar mis inquietudes, amistades, actitudes y criterios que me han permitido crecer mis conocimientos para el beneficio de la sociedad peruana y pasqueña.

RESUMEN

Los fundamentos dogmáticos del derecho penal aportan los conocimientos jurídicos para cautelar las acciones criminales de la delincuencia, con la finalidad de regular la conducta según la orden punible de las leyes. Promueve la aplicación segura del Derecho penal para corregir la arbitrariedad y la improvisación de los casos.

Los operadores de la justicia cumplen las funciones de condenar o absolver a los imputados por casos de delincuencia en mérito a las razones de los principios y las categorías jurídicas, identificando los problemas y ordenando las resoluciones, mediante las teorías del derecho sustantivo y el derecho adjetivo.

La discusión en la comunidad jurídica permite que los conocimientos dogmáticos del derecho penal sirven para evaluar sus resultados, consecuencias, fundamentos, objeciones y los errores que permiten la interpretación correcta de la ley de manera independiente de las valoraciones y las consecuencias.

“El crimen organizado se refiere a grandes grupos organizados, dedicados a actividades ilícitas, con la apariencia de corporaciones de carácter lícito, ocultando operaciones criminales.

La delincuencia de mayor peligrosidad permite el reclutamiento de individuos eficientes, entrenamiento especializado, tecnología de punta, capacidad para el lavado de dinero, acceso a información privilegiada, continuidad en sus acciones y capacidad de operación.

La delincuencia organizada ha sido identificada en diversos foros como todo un sistema económico clandestino con ingresos que sobrepasan el Producto Nacional Bruto de algunas naciones; destacándose que uno de sus componentes principales es el narcotráfico que arroja por sí mismo ganancias exorbitantes e implica la evasión fiscal y las prácticas comerciales restrictivas para eliminar la competencia.

La delincuencia organizada se ha convertido en los últimos tiempos en uno de los problemas más graves por los que atraviesa la comunidad mundial. Las organizaciones

criminales, se ajustan a los patrones universales, señalados para la delincuencia organizada”

PALABRAS CLAVES: Dogmática, derecho penal, acción criminal, delincuencia.

ABSTRACT

The dogmatic foundations of criminal law provide the legal knowledge to protect the criminal actions of delinquency, in order to regulate the conduct of the punishable order of the laws. Promotes the safe application of criminal law to correct the arbitrariness and improvisation of cases.

The operators of justice fulfill the functions of convicting or acquitting those accused of criminal cases based on the reasons of the principles and legal categories, identifying the problems and ordering the resolutions, through the theories of substantive law and adjective law. .

The discussion in the legal community allows the dogmatic knowledge of criminal law to be used to evaluate its results, consequences, foundations, objections and errors that allow the correct interpretation of the law independently of the assessments and consequences.

The dogmatics of criminal law as a science and as an axiology allows the interrelation of the central discussion on the legal function of criminal laws, guided by the criteria of justice of the normative theory and the legal theory of the cultural norm of crime.

The theory of crime on criminal action characterizes the legal types of typicity, illegality and culpability, surpassing the punishable system of the search for the concept of action, omission and the definitive rejection of the teleological system of positive law.

The higher concept of action, will, fact and causality of the criminal law formalism is significant when the construction of typicity contains the descriptive and objective element, the illegality contains the normative and objective elements; and guilt contains subjective and descriptive elements, to develop dogmatic constructions.

Delinquency manifests itself in current times as organizational tendencies, originating the development of organized crime; violence in the commission of crimes; the proliferation of white collar crimes, highlighting economic and financial crimes and the internationalization of crime.

Organized crime defined as a society seeks to operate criminal and delinquent actions outside the control of the people and the government, involving criminals who work within complex, orderly and disciplined structures in any corporation, through the mandate of legal rules.

Organized crime refers to large organized groups, dedicated to illicit activities, with the appearance of legal corporations, hiding criminal operations.

The most dangerous crime allows the recruitment of efficient individuals, specialized training, state-of-the-art technology, ability to launder money, access to privileged information, continuity in their actions and operational capacity.

Organized crime has been identified in various forums as an entire clandestine economic system with revenues that exceed the Gross National Product of some nations; highlighting that one of its main components is drug trafficking, which by itself yields exorbitant profits and involves tax evasion and restrictive business practices to eliminate competition.

Organized crime has recently become one of the most serious problems facing the world community. Criminal organizations conform to the universal patterns indicated for organized crime.

KEY WORDS: Dogmatics, criminal law, criminal action, delinquency.

INTRODUCCIÓN

SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO:

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En cumplimiento del Reglamento de Grados de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Pasco; presento la Tesis intitulada: **“Fundamentos dogmáticos del derecho penal y las acciones criminales de la delincuencia en el distrito judicial de Pasco, 2020”**, desarrollado con la finalidad de sustentar y optar el Grado académico de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, para ser registrado en el libro de Grados de nuestro País y en el acta de Grados de la institución jurídica pertinente.

Mi tesis como investigación rigurosa, ordena, explica y sistematiza: conceptos, criterios, opiniones, ejemplos de casos; y los fundamentos jurídicos de doctrina y jurisprudencia para aportar al área de derecho penal y procesal penal de nuestra región y país.

“El planteamiento del problema de investigación comprende; identificación y determinación del problema, formulación del problema: general y específicos, los objetivos generales y específicos, delimitación, justificación y limitación, explicando estrictamente los causales de la investigación.

El Marco Teórico, reúne conocimientos teóricos y prácticos sobre: antecedentes, bases teóricas-científicas, definición de términos, hipótesis, variables de investigación y operacionalización de las variables para mejor entender el contenido de los fundamentos dogmáticos del derecho penal y las acciones criminales de la delincuencia en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.

La metodología de la investigación como medio y guía de orientación racional de la investigación, comprende: Tipo y nivel de investigación, métodos de investigación, diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento de datos, tratamiento estadístico, validación y

confiabilidad de los instrumentos de investigación y los aspectos éticos filosóficos y epistemológicos”

Los resultados y la discusión de la investigación comprende la parte práctica de la investigación, conformado por la descripción del trabajo de campo, presentación, análisis e interpretación de resultados, prueba de hipótesis y discusión de resultados; sistematizados mediante la aplicación de los instrumentos de investigación, desarrollados y fundamentados con explicaciones y demostraciones estadísticas, mediante: datos, informaciones, cuadros, diagramas, figuras, gráficos; conclusiones y recomendaciones, propuestas de solución y los requerimientos pertinentes de la investigación.

“Se justifica mi investigación en derecho penal y procesal penal por que contribuirá al cuerpo de la ciencia del derecho penal y procesal penal mediante los aportes de nuevos conocimientos en contra de la obstrucción de la justicia en el Estado peruano; asimismo su importancia y el valor de la investigación hay que orientar y determinar para la sociedad a fin de mejorar la administración de justicia.

Para sistematizar el trabajo de investigación-tesis; me permito presentar tres categorías afectivas; **las disculpas** por las posibles limitaciones y carencias que puede contener el desarrollo científico académico de la disciplina tesis; **una recomendación** a los que desean utilizarlo para que consideren a esta investigación solo como un modesto apoyo o ayuda jurídica, sujeto a mejorar a la modificación crítica y adecuaciones pertinentes en aras del desarrollo legal local, regional, nacional y mundial, que comprometen a todos quienes nos dedicamos a la vida académica; y **mi agradecimiento** para los participantes en la orientación, el desarrollo y la sustentación en las aulas de nuestra alma mater Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; que prácticamente son testigos presenciales de la aprobación o desaprobación por parte de los jurados calificadores, dignos maestros de respeto”

La Autora

ÍNDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
ÍNDICE	

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema.....	1
1.2. Delimitación de la investigación.....	8
1.3. Formulación del problema.	10
1.3.1. Problema general	10
1.3.2. Problemas Específicos.	10
1.4. Formulación de Objetivos:	10
1.4.1. Objetivo General.....	10
1.4.2. Objetivos Específicos.....	11
1.5. Justificación de la investigación.....	11
1.6. Limitaciones de la Investigación.	12

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio.....	14
2.2. Bases teóricas-científicas	22
2.2.1. Nociones preliminares.	23
2.2.2. Explicación dogmática del derecho penal.	44
2.2.3. Los principios dogmáticos del derecho penal.....	47
2.2.4. Interpretación de la dogmática del derecho penal.....	50

2.2.5. La dogmática penal causalista, finalista y funcionalista.....	54
2.2.6. La organización criminal.....	57
2.2.7. Delincuencia y criminalidad.....	59
2.2.8. La delincuencia y crimen organizado.....	62
2.2.9. Delincuencia y justicia.....	65
2.2.10. Estudios científicos en la delincuencia peruana.....	68
2.3. Definición de términos básicos.....	72
2.4. Formulación de Hipótesis:.....	74
2.4.1. Hipótesis General.....	74
2.4.2. Hipótesis Específicas.....	74
2.5. Identificación de Variables.....	74
2.6. Definición operacional de variables e indicadores.....	75

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación.....	76
3.2. Nivel de investigación.....	76
3.3. Métodos de Investigación.....	76
3.4. Diseño de Investigación.....	76
3.5. Población y muestra.....	77
3.5.1. Población:.....	77
3.5.2. Muestra:.....	78
3.5.3. Muestreo:.....	78
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	78
3.6.1. Técnicas:.....	78
3.6.2. Instrumentos:.....	78
3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.....	79
3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	79
3.9. Tratamiento estadístico:.....	79

3.10.Orientación ética filosófica y epistemológica	79
--	----

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo	80
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	81
4.3. Prueba de hipótesis	85
4.4. Discusión de resultados.....	89

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema

El título de la investigación, que pongo a consideración, me interesa desarrollar, por su naturaleza, importancia, valor y el contenido, para presentar la tesis de Maestría en “derecho penal y procesal penal”; a fin de sustentar y optar el grado de Maestro, demostrando capacidad reflexiva, crítica y constructiva; considerando el hecho teórico y la aplicación práctica de las normas dogmáticas y, concluyendo con el proceso de la acción criminal de la delincuencia; con fines de crear el paradigma pertinente en la institución jurisdiccional de la región de Pasco.

El medio ambiente político y jurídico, que convive la sociedad, me causa interés, sobre el sentido y significado racional de los fundamentos dogmáticos del derecho penal sobre los hechos y la aplicación de las normas jurídicas, resolviendo los casos de las figuras criminales de la delincuencia. La Constitución Política presenta los alcances, resumiendo la competencia para juzgar a quienes cometen los delitos.

La Ley de la Justicia y la Paz, y la Ley de enjuiciamiento criminal sobre la dogmática y el proceso penal; y las disfuncionalidades relevantes en la actualidad,

nos permiten reflexionar mediante las investigaciones de los casos delictivos, manejando la teoría y la práctica de las prohibiciones

Es una preocupación permanente de las personas del estado universitario y las acciones de íntima relación con el derecho penal; la dogmática penal y la realidad social; la política criminal y el proceso penal; y las propuestas sustantivas para hacer frente a los tiempos actuales.

La dogmática del proceso penal, y el sistema de enjuiciamiento criminal deben ser revisados a fondo para llegar a la norma jurídica justa en nuestro país. La norma penal se aplica en el proceso con efectividad al margen de las ideologías y las necesidades sociales, superan la regulación de la competencia legal sobre los graves problemas que las modalidades delictivas deben regularse puntualmente.

“Los delitos de la globalización son delitos contra la economía, entendida en sentido muy general (corrupción, blanqueo de capitales, tráfico de armas, narcotráfico, estafas de subvenciones...), delitos que no conforman el derecho penal clásico (...). La globalización exige el castigo.... de estas conductas delictivas porque se trata de crímenes que generan una gran inseguridad,... muy difíciles de perseguir... de ejecutar si se produce la sentencia de condena, lo que lleva a un tratamiento jurídico preciso e inmediato de las acciones para contrarrestarlas, no siempre bien medidas... casi siempre desacertadas”. (Velásquez, 2010, p. 67)

Los delitos de peligro pueden ser consecuencia directa del alto grado de civilización, de una gradación superior en la escala de las infracciones, incluso de un desarrollo no previsto; encuadrables sobre las que actúa la globalización que contribuye en forma notable en la expansión del derecho penal, como los delitos novedosos, reforzados en la sociedad actual, comprobándose inmediatamente.

Los delitos que afectan al desarrollo tecnológico, como consecuencia del grado de civilización alcanzada, están relacionados con la energía nuclear, la informática o cibercriminalidad y la tecnología genética, como consecuencia de los avances de la ciencia y la tecnología.

La democracia, el estado de derecho, los derechos fundamentales de la persona, su dignidad, no puede ser atropellada en aras de la seguridad, en función de una mayor efectividad policial, y más rentabilidad política de la persecución penal.

“... el fin determinante de la culpabilidad es la estabilización de la confianza normativa perturbada por la conducta delictiva... la atribución de culpabilidad individual, afirma la competencia del autor de evitar el hecho y confirma la corrección de la confianza en la norma”. (Malarino, 2017, p. 64)

El funcionalismo científico-social plantea una interrogante legítima, para usar la capacidad del derecho para la solución de problemas, referente a la función de los derechos fundamentales.

El funcionalismo extremo va demasiado lejos, porque los criterios de legitimidad material no desempeñan el rol en la fundamentación de la legalidad. En esta lógica se exige un derecho penal del enemigo para aquel que de modo duradero se ha apartado del derecho y no garantiza la seguridad cognitiva mínima de la conducta personal.

Los trabajos de **ROXIN**, postula una dogmática del derecho penal abierta a principios de la política-criminales desde la interpretación de las normas jurídico-positivas; mientras que **JAKOBS**, siguiendo a Luhmann, contempla el derecho como un sistema.

La moderna teoría del delito nace con **VON LISZT**, bajo la influencia del modelo positivista de la ciencia. El positivismo jurídico fue el resultado de la nueva mentalidad en el ámbito de la doctrina jurídica. **BINDING**, representó en

Alemania una primera versión del positivismo jurídico, que pretende la cientificidad, excluyendo los juicios de valor, limitando su objeto al derecho positivo.

“El Derecho positivo y la teoría del delito debían partir de (...) estructuras, que se les impondrían como límites objetivos infranqueables. El normativismo que **ROXIN** opuso al finalismo desvinculó el fundamento de la dogmática de exigencias ontológicas, para determinar en decisiones político-criminales, como la atribución a las penas y medidas de seguridad de una función de protección de bienes jurídicos a través de la prevención de delitos, que no se imponen al legislador, sino que éste elige (...) entre otras posibles opciones”. (Mir Puig, 2005, p. 68)

En el mundo de la cultura, los seres humanos han construido la libertad creadora de las palabras, porque los elementos culturales son creaciones colectivas, consensuadas mediante palabras, lenguaje y creación cultural básica.

“La realidad social se construye a partir de la intencionalidad de la conciencia y mediante tres elementos básicos: la asignación de una función a ciertos hechos, la intencionalidad colectiva y las reglas constitutivas. Tales elementos permitirán explicar el origen y el sentido de una clase de hechos sociales que caracterizan las culturas humanas como los hechos institucionales”. (Silva, 2007, p.43)

El Derecho es una construcción social para regular la vida de los seres humanos. Desde la razón democrática la función del derecho penal consiste en proteger los intereses reales de los ciudadanos y no sólo de las normas jurídicas. Los bienes jurídico-penales son la concreción de los intereses individuales, como los derechos humanos básicos y colectivos, mediados por las instituciones.

La teoría de la determinación judicial de la pena tiene un peculiar desarrollo en la historia del derecho penal. La dogmática de la teoría del delito

tiene la finalidad para la determinación del delito, el sí o no de la aplicación del marco penal legal.

La inseguridad junto a la pobreza es la falta de acceso a la salud y la educación, la corrupción y el desempleo, es una de las grandes preocupaciones de la población latinoamericana. En la mayoría de los países ocupa el primer o segundo lugar del ranking de preocupaciones.

La seguridad ciudadana es la preocupación por la calidad de vida y la dignidad humana en términos de libertad, acceso al mercado y oportunidades sociales. La pobreza y la falta de oportunidades, el desempleo, el hambre, el deterioro ambiental, la represión política, la violencia, la criminalidad y la drogadicción constituyen amenazas para la seguridad ciudadana.

La seguridad ciudadana tiene como principal significado no temer una agresión violenta, saber respetar la integridad física; poder disfrutar de la privacidad del hogar sin miedo a ser asaltado y poder circular tranquilamente por las calles sin temer un robo o una agresión.

La seguridad es una creación cultural que implica una forma igualitaria de la sociedad, un ámbito compartido por todos. El homicidio como indicador de violencia de un país, perpetrado por el crimen organizado, la violencia intrafamiliar y los delitos comunes es una preocupación de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La delincuencia aparece como un camino de autodefensa de los desplazados sin fortuna (robos, hurtos, asaltos) como la nueva forma de hacer dinero fácil por la vía de la corrupción (delincuencia económica) o por medio de nuevas modalidades emergentes (lavado de dinero, fraude electrónico y otros).

Hay que distinguir en el mundo de la delincuencia: El crimen organizado (bandas de narcotraficantes, mafias, grupos de secuestros, organizaciones de tráfico de personas, robo de automóviles), que debe combatirse aplicando el peso

de la ley para desarticular e impedir su desarrollo. Y la delincuencia protagonizada por jóvenes que se inician en actos delictivos de menores.

KLIKSBERG, destaca tres principales causas estructurales de la criminalidad: La exclusión laboral de los jóvenes, donde los datos confirman que uno de cada cuatro jóvenes se encuentra fuera del sistema educativo o del mercado de trabajo.

La exclusión educativa es el factor explicativo. Los niños de familias pobres se ven obligados a trabajar a edades muy tempranas, abandonando los estudios. Y

La desarticulación de las familias que solo mediante la educación opera contra el delito continuo.

El fenómeno delictivo y la delincuencia no son abstracto, se materializa en el contexto espaciotemporal concreto. Las condiciones sociales, de desarrollo tecnológico, político y humano influyen en la delincuencia tal como se manifiesta en cantidad, intensidad, sus connotaciones y peculiaridades.

“... la peligrosidad intrínseca de la asociación criminal reside en la construcción de estructuras racionalmente orientadas a la planificación y comisión exitosa del delito, y al encubrimiento de sus miembros para evitar la persecución institucional” (Sanso, 2016, p. 24).

La organización criminal adquiere cierta autonomía con relación a los individuales que contribuyen su aportación y consecución del objeto de la estructura asociativa delictiva.

Los grupos criminales son concebidos como redes sociales de relaciones interpersonales: familiares, de amistad y profesional, para comprender el funcionamiento real de la delincuencia organizada.

La delincuencia organizada crece, muta, fruto de la transformación continua, se perfecciona, consolidando las estructuras organizativas complejas. Son estructuras integrales que adquieren dimensiones globales geográficas y

transnacionales en lo étnico y lo cultural, resultando los sectores políticos, sociales y pluriproductivas abundancia de bienes y servicios lícitos e ilícitos.

La criminalidad no es ajena a los procesos y cambios contemporáneos. La existencia de grupos criminales se distribuye de manera desigual en el mundo según las condiciones regionales y locales.

“El crimen organizado constituye, (...) el elemento vertebrador de la criminalidad grave del nuevo milenio; es, aquélla que afecta a los grandes derechos o bienes superiores del individuo, la vida, la libertad, la que incide de manera intensa sobre los valores que sustentan la convivencia, propiedad, ética y creencias”. (Muñoz, 2020, p. 56)

Los clanes, los grupos de malhechores y bandas callejeras encuentran en la asociación e integración criminal ventajas para facilitar y perpetuar su actividad.

La actual fisonomía de la delincuencia organizada ofrece como rasgos más visibles:

- a. Organizaciones y bandas dedicadas a la comisión de delitos tradicionales como robos, asaltos a casas, secuestros, tráfico de personas para su explotación a gran escala;
- b. Las organizaciones dedicadas a delitos nuevos incluyen desde la informática al tráfico de pornografía infantil;
- c. El desarrollo de actividades en muchos Estados reviste características de agrupaciones por su origen de nacionalidad común o especialización en una sola clase de delitos;
- d. La mundialización del espacio criminal por la velocidad de comunicación geográfica y telemática.

El aspecto criminal de la proliferación de grupos y delincuentes flexibles complejas, organizaciones y pequeños grupos dedicados a actividades criminales

de menor entidad en múltiples sectores criminales de dimensión económica, maximizando los beneficios y la rentabilidad.

Los delincuentes organizados trabajan con criterios económicos y actividades planificadas orientados por la demanda y la finalidad de obtener ganancias, simulando el modelo empresarial.

La expansión de los fenómenos criminales con la integración de la tecnología, el creciente vínculo del terrorismo, la posición geoestratégica de nuestro país, y las crisis migratorias que motivan el crecimiento de los grupos del crimen activo y el hampa.

El crimen organizado, como conjunto de conductas humanas complejas, representa la adición de un elemento funcional que facilita la ejecución del hecho antijurídico que constituye el delito.

La organización criminal diseñada contra la delincuencia transnacional organizada está caracterizada por su profesionalización, tecnificación e integración de estructuras legales, económicas, sociales e institucionales.

“El fenómeno criminológico de la criminalidad organizada se aborda jurídicamente en la mayoría de las legislaciones nacionales, a través de fases... mediante la tipificación de los delitos... mediante la introducción del agravante de organización tradicional; y los delitos de... asociaciones ilícitas”. (Silva, 2005, p. 17)

El Código Penal distingue los delitos graves, los menos graves y las infracciones leves o las faltas. Las disposiciones penales en materia de organizaciones y grupos criminales son aplicables a toda organización criminal que cometa un acto penalmente relevante.

1.2. Delimitación de la investigación.

El tema de investigación propuesto tiene argumentos específicos y concretos; se acerca a una posible respuesta de las preguntas del problema, asociado a los intereses personales, sociales y profesionales con conocimientos

teóricos, prácticos y empíricos acerca de la realidad objetiva del derecho penal y procesal penal, donde prima la relación de los fundamentos dogmáticos del derecho penal y las acciones criminales de la delincuencia.

El informe de la investigación, “**Fundamentos dogmáticos del derecho penal y las acciones criminales de la delincuencia en el distrito judicial de pasco, 2020**”, causa importancia y tiene mucho valor porque es prioridad para el hombre resolver los problemas de la naturaleza del derecho penal y procesal penal; que se presentan y suceden en nuestra vida cotidiana en forma permanente.

El hombre no debe descuidar el conocimiento del derecho positivo para resolver sus problemas, sus necesidades e intereses; debe medir y controlar los trabajos de carácter científico y tecnológico que avanza a diario, porque conlleva a una razón deshumanizante en nuestro medio, en la región, en el Perú, en América y en el mundo entero.

Son los motivos por el cual he delimitado mi trabajo de investigación-tesis en el distrito judicial de Pasco, sobre “Fundamentos dogmáticos del derecho penal y las acciones criminales de la delincuencia en el distrito judicial de Pasco, 2020”.

La delimitación del tema propuesto y del área de estudio de los problemas específicos de acuerdo con su línea de investigación, permite construir el objeto de estudio a partir de un conjunto de diagnósticos que poseen cierta unidad y cohesión empírica, teórica o metodológica, para exponer la introducción y los resultados de la investigación para el beneficio de la sociedad.

La investigación-tesis, es estudiada con la finalidad de identificar datos fidedignos de pruebas reales en nuestra realidad de la región de Pasco; estas a su vez van a ser examinados y analizados para prevenir mejoras para el beneficio del hombre, garantizado los criterios: científico, tecnológico y humanos; recuperando los recursos y cambiando el modus de vida para solucionar los casos

jurídicos y legales, de acuerdo al grado de conciencia del hombre controlado por la ley y la norma jurídica.

Se delimita el espacio de desarrollo de la investigación-tesis en la Jurisdicción jurídica de Pasco; y el tiempo que transcurre para su desarrollo de acuerdo con el cronograma, concluyendo con el informe de la investigación, para luego ser sustentado como fruto de la aprobación del proyecto e informe de la tesis por parte de los jurados.

1.3. Formulación del problema.

1.3.1. Problema general

¿Por qué los fundamentos dogmáticos del derecho penal son importantes para disminuir las acciones criminales de la delincuencia en el distrito judicial de Pasco, 2020?

1.3.2. Problemas Específicos.

- a) ¿De qué manera los fundamentos dogmáticos del derecho penal cautela las acciones criminales de la delincuencia en el Distrito judicial de Pasco, 2020?
- b) ¿Cómo los fundamentos dogmáticos del derecho penal prohíben las acciones criminales de la delincuencia en el Distrito Judicial de Pasco, 2020?

1.4. Formulación de Objetivos:

1.4.1. Objetivo General

Explicar los fundamentos dogmáticos del derecho penal que son importantes para disminuir las acciones criminales de la delincuencia en el distrito judicial de Pasco, 2020.

1.4.2. Objetivos Específicos.

- a) Determinar los fundamentos dogmáticos del derecho penal que cautelan las acciones criminales de la delincuencia en el Distrito judicial de Pasco, 2020.
- b) Caracterizar los fundamentos dogmáticos del derecho penal que prohíben las acciones criminales de la delincuencia en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.

1.5. Justificación de la investigación.

Al haber culminado mis estudios de post grado en la maestría de Derecho penal y procesal penal, he tratado de informarme, mediante los contenidos del Reglamento de grados para desarrollar mi trabajo de investigación-Tesis intitulada **“Fundamentos dogmáticos del derecho penal y las acciones criminales de la delincuencia en el distrito judicial de Pasco, 2020”**; cumpliendo cabalmente con la propuesta, anteproyecto, proyecto y el informe de la tesis, para ser sustentada con fines de obtener el grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

La investigación ha motivado importancia y el valor de plantear el problema y ser resuelto mediante alternativas positivas, orientando el trabajo de la tesis al servicio de la sociedad con la finalidad de aportar para la construcción de la ciencia jurídica en materia penal y procesal penal, contribuyendo con la sociedad sin distorsionar nuestra realidad Social.

La investigación que desarrollo, crea conocimientos, mediante el planteamiento del problema, fija el objetivo para solucionar los casos regulando la conducta del hombre con argumentos rigurosos, trascendencia y facilidad; con la finalidad de alcanzar el propósito y el éxito de los beneficios para la sociedad en la jurisdicción pertinente.

El conocimiento de las teorías o doctrinas sobre fundamentos dogmáticos del derecho penal y las acciones criminales de la delincuencia, sistematiza la investigación; desarrollando los casos mediante la aplicación de los instrumentos legales, epistemológicos y la funcionalidad de la interpretación, incidiendo en la práctica para orientar a la sociedad, implementando la biblioteca de la Escuela de Postgrado, además de sensibilizar a la sociedad mediante la acción de responsabilidad social.

1.6. Limitaciones de la Investigación.

El proceso de desarrollo de mi trabajo de investigación desde la idea del título hasta la sistematización teórica de la investigación-tesis ha presentado razones muy críticas que han sido superadas oportunamente.

La población del espacio geográfico de Pasco en su ámbito urbano; limita la aplicación de los instrumentos de investigación por desconocimiento de la cultura jurídica penal; de la misma manera las autoridades propician actividades en materia penal y procesal penal en forma continua porque los casos se presentan a diario; razones suficientes que me han permitido cumplir la tarea de desarrollar la investigación.

El proyecto de investigación para su desarrollo ha considerado un cronograma aceptable en el espacio y en el tiempo, para cumplir el trabajo dentro de un plazo determinado; sin embargo, por la presencia de circunstancias diversas, causa demora que debe ser reajustado oportunamente en el plazo pertinente.

La limitación económica comprende los escasos recursos, para desarrollar la investigación, sufragando y financiando los costos y gastos por parte del tesista. Es cierto que existe ciertas instituciones como **INABEC**, **CONCYTEC** y otros que apoyan la investigación con algunas ayudas; además lleva tiempo, desatención, gestiones burocráticas que son argumentos vacíos para atender el desarrollo de la investigación.

Asimismo, entre otras limitaciones encontramos la falta de bibliografía especializada para desarrollar investigaciones de esta naturaleza; por otro parte los docentes que nos brindan clases académicas son muy escasas en conocer la labor de la investigación pertinente, es decir son ajenos a ser especialistas en materia penal y procesal penal. Además, los abogados que hacen defensa, consultoría y asesoría son más técnicos que ser investigadores.

La investigación referente a la limitación social se preocupa por los beneficios que debe implementar al ámbito social, garantizando cierto grado de conciencia.

Asimismo, causa arduo trabajo el desarrollo de la investigación por la carencia de investigadores expertos en materia penal y procesal penal por falta de bibliografía especializada en la Región.

De idéntica manera, no existe información suficiente y su práctica en materia penal y procesal penal; es desatendible por parte de las autoridades y las instituciones de la localidad de Pasco, porque sólo fenecen haciendo ciertos proyectos que quedan escritos en carpeta y no hay solución para casos de conflictos penales.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

Para desarrollar la investigación-tesis, **“FUNDAMENTOS DOGMÁTICOS DEL DERECHO PENAL Y LAS ACCIONES CRIMINALES DE LA DELINCUENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO, 2020”**, he recurrido a la consulta de los trabajos de investigación desarrollados por investigadores y tesisistas a nivel, local, regional, nacional y mundial, tal como considero conveniente.

Todo investigador parte de los conocimientos previos o existentes que permiten, orientar y sistematizar la construcción de un conocimiento científico y tecnológico con la finalidad de aportar a la ciencia del derecho penal y procesal penal, para resolver los casos que le corresponde; protegiendo el bienestar del derecho del hombre en Pasco.

Sin embargo, los trabajos de investigación, existentes y desarrollados en instituciones diversas a nivel local, regional, nacional y mundial me han servido para orientarme a tener una visión clara, concreta y certera; es la razón que pongo a la vista de los jurados, tal como sigue.

GRACIA MARTIN, L. (2012). En su trabajo de investigación titulada **“Concepto categorial teleológico y sistema dogmático del moderno derecho penal**

económico y empresarial de los poderosos”. España. Edit. Revista para el análisis del derecho. UZ. Concluye.

“Para explicar el método de construcción del concepto de Derecho penal moderno como sector del Derecho penal que tiene por objeto la criminalidad económica y empresarial de individuos poderosos, y para mostrar cómo el sistema debe excluir la criminalidad jurídico-penal no soporta la diferencia entre el bien y el bien jurídico-penal que pretende hacer valer.

El Derecho es la invención humana de una ordenación de la realidad del mundo existente con el fin de hacerlo funcionar, como orden social, en un modo ordenado que no da ni ofrece la naturaleza por sí misma”

PEREZ ARROYO, M. R. (2017). En su trabajo de investigación titulada. “Derecho penal y diversidad cultural: El condicionamiento cultural en el derecho penal. Minorías ético-culturales y el derecho penal”. En Colombia, Perú, Bolivia. Concluye.

“El fenómeno social de la diversidad cultural, como la multiculturalidad, es un problema de las sociedades modernas, de las actuales sociedades modernas tecnificadas, como las investigaciones en Derecho penal.

La realidad de la diversidad étnico-cultural, expresa la convivencia de un espacio social de varios colectivos sociales distintos entre sí, que diferencia la diversidad que se manifiesta como elementos étnicos y culturales que distingue a los colectivos que hace peculiares unos de otros.

La diversidad étnico-cultural expresa la inserción de un colectivo social determinado. Expone la coexistencia de valores culturales estándar conforme una serie de aspectos ético-valorativos, de tipo individual y colectivos sociales representativos”

CARO JOHN, J. A. (2013). En su trabajo de investigación titulada. “El sistema integral del derecho penal. Las relaciones entre la dogmática y el proceso

penal en el marco del sistema penal funcional integrado: Dos problemas derivados de los acuerdos de culminación del proceso penal” Perú. Edit. UPN. Concluye.

“Primera: Toda sociedad tiene una organización, cuyo objeto de estudio es la sociología.

Segunda: El sistema constitucional se erige como la base de todo el ordenamiento jurídico. El Derecho penal se encuentra supeditados, no son más que concreciones de los mandatos expresados en la Constitución Política de un Estado. El sistema penal tiene como objeto la protección de la identidad normativa básica en una sociedad.

Tercera: El sistema normativo penal es un sistema autorreferencial; anterior al sistema jurídico constitucional. Para desempeñar su función requiere el trabajo interrelacionado.

Cuarta: Las relaciones entre la dogmática y el proceso penal es materia de análisis, vinculados a la dogmática sustantiva que intentan convertir al proceso en una extensión plena del Derecho penal sustantivo”

MOSQUERA MEDINA, E. (2018). En su trabajo de investigación titulada. “La responsabilidad penal de las personas jurídicas desde la perspectiva de la imputación objetiva en el derecho penal peruano”. Perú. Edit. UNSAMA. Concluye.

“Al principio *societas delinquere non potest*, le queda poco futuro. Pese a la subsistencia de voces en la doctrina que persisten en postular que las personas jurídicas no pueden delinquir, la realidad criminógena subyacente a la criminalidad de empresa obliga a un examen sobre la capacidad de rendimiento de la dogmática penal.

En el contexto peruano rige sin discusión el principio *societas delinquere non potest*, porque las construcciones punitivas del derecho penal peruano tienen una tendencia única hacia la responsabilidad individual.

El principio de Societas delinquere non potest nos sirve como modelo de imputación que da soluciones a la nueva criminalidad organizada, por la misma complejidad de la criminalidad.

Las estructuras que asienta la teoría del delito resultan de escasa utilidad para las personas morales debido a su marcada orientación personalista que obstruyen al menos dificultan la aplicación en el contexto de las estructuras empresariales.

Los instrumentos dogmáticos diseñados a partir de un injusto personal son ineficaces en la nueva realidad criminológica, la propuesta de Zúñiga es construir un modelo paralelo la responsabilidad individual que respete las garantías de imputación para las personas jurídicas.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas pasa por la reformulación de las categorías jurídicas (acción y culpabilidad) diseñadas para la responsabilidad individual.

La dogmática penal no tiene como objeto determinar en qué consiste realmente el delito, ni cómo es el ser humano delincuente. No existen delitos naturales; ni delincuentes natos”

CHANG KCOMT, R. A. (2017). En su trabajo de investigación titulada. “Consentimiento en derecho penal: Análisis dogmático y consecuencias prácticas”. Madrid, Edit. US. Concluye.

“El fin legitimador de un Estado constitucional moderno es viabilizar la convivencia pacífica y el libre desarrollo de las personas, por la restricción a la libertad mediante la imposición de una pena legítima que afecta la finalidad esencial que fundamenta la existencia del Estado.

El bien jurídico no es un concepto estático, sino una creación dinámica que va cambiando en función al contexto histórico y social de cada sociedad, que el individuo considera necesario para su autorrealización.

La dignidad es el presupuesto para la autorrealización del individuo en todos los ámbitos que desarrolla la personalidad, constituyendo el fundamento de todo derecho y la libertad humana de todo bien jurídico.

Cada individuo ejerce su autonomía dentro de un determinado contexto social y según las concepciones culturales y éticas, considerando la dignidad que permite alcanzar el libre desarrollo personal.

Los bienes jurídicos penales individuales tienen por objeto viabilizar la autorrealización del individuo, se encuentran vinculados con el libre ejercicio de la autonomía de la voluntad en un Estado constitucional que viabiliza la realización personal de sus miembros”

COCHACHIN BONILLA, Y. A. (2017). En su trabajo de investigación titulada. “Subsistencia de la aplicación de la teoría del funcionalismo sistémico para aplicar el fin de la pena y el ámbito de protección del derecho penal peruano”. Perú. Edit. USAMA. Concluye.

“El funcionalismo sistémico, es una teoría que trata de explicar la función del derecho penal, teniendo como marco metodológico la pena Hegel y como marco teórico a la teoría de sistemas de Luhmann.

El ordenamiento jurídico penal peruano, ha optado una tendencia basada en principios y valores de carácter humanista y antropocéntrico, propios de un estado social y democrático de derecho.

La dogmática jurídica penal peruana, si no ha tenido un amplio desarrollo y no ha sido homogénea en el tratamiento de las funciones del derecho penal; la doctrina dominante ha mantenido la tendencia a proteger el bien jurídico como ámbito de protección del derecho penal y la pena como medio de prevención de delitos y faltas.

La fundamentación de sentencias peruanas, basadas en los postulados del funcionalismo sistémico, ha traído como consecuencia la imposición de penas

desproporcionadas que han servido poco para efectos pragmáticos del derecho penal.

La teoría de la prevención especial de la pena y la teoría del bien jurídico protegido, consideran mejor los valores que se propugna en un modelo de estado social y democrático de derecho peruano.

NAVARRETE GASCO, M. A. (2018). En su trabajo de investigación titulada. “La criminalidad organizada en el Perú: El delito de asociación ilícita y la circunstancia agravante de organización criminal. Tratamiento legal y jurisprudencial”. Perú. Edit. UNFV. Concluye.

“Darle un concepto estricto a la organización criminal es tejer una base sobre la estructura organizacional. Tiene una estrecha relación con la permanencia y la pluralidad de personas.

Fuera del concepto estricto la organización criminal configura a los grupos terroristas; este grupo no solo está dirigidos a la consecución de un beneficio de carácter económico, sino que existe una confrontación con el propio Estado, teniendo como principal fin la destrucción de las estructuras del grupo criminal.

Mediante la Ley No 30077 ha reforzado los instrumentos para dar una mejor persecución y sanción a la criminalidad organizada. Dentro del rubro penal, se ha incorporado la circunstancia agravante desarrollada para el líder, cabecilla o jefe, para el que ha ejercido funciones de dirección, administración y supervisión de la organización criminal”

ROJAS GALLARDO, N. L. y VÍLCHEZ VÁSQUEZ, L. A. (2016). En su trabajo de investigación titulada. “El punitivismo como característica de la política criminal peruana en la provincia de Chiclayo, período 2015”. Perú. UNPRG. Concluye:

“**Primero:** La Política Criminal actual del Punitivismo no ha sido diseñada acorde a los comportamientos que la sociedad peruana atraviesa en la actualidad, la ineficiencia de la poca aplicación del principio de proporcionalidad y la

Prisonalización excesiva de personas está dando un incremento de la criminalidad.

Segundo: El poco análisis del poder ejecutivo en las nuevas políticas criminales que se dan en el mundo, en América y en el Perú, utiliza el incremento de delitos y penas con fines de mano dura y menos delincuencia.

Tercero: La Política Criminal del Punitivismo en el Perú está quedando obsoleta, influye en la función de prevenir el incremento de la criminalidad.

Cuarto: De todos los encuestados como abogados penalistas, Jueces penales y fiscales, un gran porcentaje no tenía conocimiento que es la política criminal Punitivista”

SUCARI CCOPACONDORI, S. G. (2015). En su trabajo de investigación titulada. “Control de la criminalidad organizada y aplicación en el sistema jurídico penal peruano”. Perú. Edit. UNAP. Concluye.

“**PRIMERA.** - El control de la criminalidad organizada tiene aplicación en la legislación peruana por haber sido incorporada de la legislación supranacional o macro nacional.

SEGUNDA. - La naturaleza jurídica de la criminalidad organizada corresponde a la dimensión sociológica de la convivencia del ser humano y parte desde la naturaleza misma del ser humano y no encuentra límites en las naciones convirtiéndose en un fenómeno de carácter transnacional.

TERCERA. - La estructura y características de la criminalidad organizada pueden ser resumidas en su composición bajo los elementos de organización, estabilidad y continuidad y búsqueda de fines ilícitos”

PAREDES PÉREZ, J. M. (2013). En su trabajo de investigación titulada. “De los delitos cometidos con el uso de sistemas informáticos en el distrito judicial de Lima en el período 2009-2010”. Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Concluye.

“Es correcto usar el término de criminalidad informática o tecnológica, cuando el agente utiliza los medios informáticos en la comisión de los diversos informáticos.

La seguridad de la comunicación e información almacenada en medios informáticos, aparece como un nuevo bien jurídico la protección penal.

Es necesario la reforma integral del Código Penal para: i) adecuar las diversas conductas ilícitas a sus nuevas formas de comisión; ii) ampliar o corregir el objeto material o inmaterial de protección; iii) incluir nuevas conductas que afectan el nuevo bien jurídico; iv) las conductas punibles que utilizan los sistemas informáticos y vulneran el nuevo bien jurídico deben tipificarse como delitos de peligro.

La reforma del Código Penal, así como la inclusión de nuevas conductas en el catálogo de ilícitos penales, debe propender a la unificación de conductas ilícitas típicas con otros países atendiendo a recomendaciones de organismos internacionales, que pueda aplicar la cooperación internacional”

RAMÍREZ MARCOS, E. D. (2020). En su trabajo de investigación titulada. “Intervención ciudadana, seguridad y delincuencia en las Brisas de Huachipa, Lurigancho, Lima 2015-1018”. Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Concluye.

“En el barrio de las Brisas de Huachipa la delincuencia es reconocida por sus habitantes como el problema más importante por resolver fenómenos sociales como la victimización y el miedo a ser víctima han sido asumidos de diversas formas en la sociedad, desde la institucionalidad estatal, desde la propia ciudadanía, siendo una de las más interesantes y enigmáticas formas creadas por los ciudadanos, que se caracterizan por ser organizadas, sistemáticas, territoriales cuestionando a la autoridad estatal.

A la práctica de involucrarse de un grupo en la solución de un problema social como la delincuencia lo hemos denominado intervención ciudadana. Puede darse en diferentes formas según sus particularidades territoriales y sociales, en relación con el Estado y sus representantes, quienes garantizan o deberían garantizar el orden social.

La delincuencia en el barrio de Las Brisas nos permite, poner en un primer plano de análisis la capacidad del Estado de controlar su presencia e incidencia en el territorio, proporcionando la seguridad y calma necesarias a sus habitantes. La frecuencia del miedo provoca la delincuencia que permite establecer con los actores estatales, responsables de la seguridad ciudadana ante la poca satisfacción de las demandas de seguridad y protección de los habitantes”

2.2. Bases teóricas-científicas

Los conocimientos teóricos o doctrinarios que orientan la realización del presente trabajo de investigación “**Fundamentos dogmáticos del derecho penal y las acciones criminales de la delincuencia en el distrito judicial de Pasco, 2020**”; con la finalidad de contribuir a la ciencia del derecho penal y procesal penal en la ciudad de Pasco, mediante aportes para solucionar los problemas de la sociedad en la Jurisdicción de la región de Pasco.

Para mejor sistematizar los fundamentos dogmáticos del derecho penal, hay que definir las razones científicas y tecnológicas del derecho penal y el derecho procesal penal en nuestra realidad con la finalidad de mejor orientar las acciones criminales de la delincuencia, disminuyendo los comportamientos en la jurisdicción de Pasco, que viene causando a diario perjuicio en contra de la humanidad en nuestro país, región y localidad; y por ello hay la preocupación de resolver las acciones que suceden constantemente.

2.2.1. Nociones preliminares.

Antes de ingresar a desarrollar el espacio, de la dogmática del derecho penal considero los fundamentos de los derechos humanos que se caracteriza por la existencia de graves, masivas y sistemáticas violaciones de derechos humanos en nuestro país, al margen de la existencia de los conocimientos jurisprudenciales y dogmáticos propios, según la reflexión filosófica y jurídica, para el ejercicio del poder político.

Todo Estado tiene la perspectiva filosófica, desde la responsabilidad internacional del Estado, desde la desaparición forzada de personas y el desplazamiento oportuno, por la aproximación filosófica única y exclusiva que nos permita construir un concepto lógico. Sabemos que la democracia, constituye un modo de vida, una forma de conciencia en el ejercicio de la autoridad.

Los derechos humanos son facultades pertenecientes a la persona que permiten exigir al Estado y a las personas con abstenciones o prestaciones. Los derechos humanos son los bienes jurídicos subjetivos de la persona; son los verdaderos derechos de las personas.

Los derechos humanos amparan reclamos y exigencias de bienes espirituales y materiales de vital importancia para lograr la realización de la dignidad de la persona. Los derechos humanos garantizan los bienes, la dignidad de la persona que se manifiesta en: libertades, potestades e inmunidades.

El Derecho penal es un conjunto de normas establecidas por ley, que describen comportamientos graves o intolerables que amenaza con reacciones represivas como las penas o las medidas de seguridad. Ofrece garantías de libertad al reconocer el principio de legalidad al que se encuentra sometido el Derecho penal y separar del derecho la influencia de la moral y la religión.

“La dogmática, la política criminal y la criminología pretenden establecer vínculos de unión entre los distintos ámbitos que la integran con la finalidad

de aproximar a la ciencia del Derecho penal a la realidad sobre la cual se dirige” (Busato, 2009, p. 32).

El estudio científico del Derecho penal demanda una visión analítica del instrumento normativo mediante la dogmática jurídica penal, un análisis de los factores determinantes de la criminalidad como un dato fáctico o una producción de la propia sociedad mediante el empleo de sus mecanismos de control que conduce a un análisis de la política criminal.

“La moderna ciencia penal se orienta hacia otros campos importantes como la penología donde se ocupa más del instrumento penal y la Victimología donde se analiza el rol de la víctima en relación con el delito.

El Derecho penal científicamente es entendido de un modo más amplio que su remisión dogmática o política criminal. La expresión dogmática viene de dogma que se traduce en una red inquebrantable de conceptos. El positivismo jurídico marca el inicio de la dogmática penal.

El objeto de análisis del Derecho penal es el derecho positivo. Los preceptos penales constituyen una realidad auténtica, unos dogmas inamovibles para ser estudiada científicamente. La tarea que tiene la dogmática jurídico-penal es la de conocer el sentido de los preceptos penales, siguiendo las pautas de una elaboración sistemática”

El dogmático jurídico-penal y el positivismo jurídico, es comprendido como una gramática interpretativa del Derecho penal, como una forma de interpretar el Derecho penal para extraer categorías y conceptos generales que permiten la confección de un sistema ordenado para la absorción y cualificación de los hechos subsumiendo a las normas.

La dogmática jurídico-penal alemana se ha impuesto en muchos países de Europa y en toda la América del Sur. Es indudable que se trata de un sistema muy bien estructurado y desarrollado a costo de mucho trabajo científico.

La ciencia del derecho penal tiene por objeto lo normativo; no puede significar que ésta se reduzca a una mera técnica jurídica, integrada por elementos jurídico-positivos. La dogmática positiva, no puede tener la pretensión de ser considerada ciencia o fenómeno que se produce entre los seguidores del tecnicismo.

Si la ciencia del derecho penal sufre limitaciones, que vale poco, es un acto seguido, que demuestra las virtudes del tecnicismo, de la dogmática valorativa, o de los métodos neo-iusnaturalistas, teniendo en cuenta la naturaleza de las cosas y las estructuras lógico-objetivas.

“La formalización del Derecho penal no debe significar formalidad. El jurista no debe anclarse en conceptos complejos, ubicados distantes de la realidad. Las formulaciones jurídicas,... para darse a conocer en general deben ser espejos de la realidad social, nutridas por la idea de corresponder a un sistema de garantías para todos indistintamente”.
(Busato & Montes, 2009, p. 40)

Si pretendemos aspirar a un modelo integrado de la ciencia penal, la política criminal no puede prescindir de la criminología a fin de obtener una visión más completa de la realidad sobre la cual se dirige. El funcionamiento del sistema, sobre las consecuencias de la sanción, sobre el comportamiento desviado, resultan datos imprescindibles para el ejercicio de una política criminal.

La influencia de la criminología crítica es decisiva y los planteamientos de un Derecho penal social, encuentra coincidencia con muchos retos de la tendencia.

La penología se ocupa del estudio y sistematización de las diversas sanciones penales, de las penas, de las medidas de seguridad y de las consecuencias accesorias, en sentido amplio, de medidas cautelares procesales previas a la pena, como la detención y la prisión provisional.

“La teoría de la determinación judicial de la pena tiene un peculiar desarrollo en la historia del Derecho penal. La dogmática de la teoría del delito tiene la finalidad de la determinación del delito; del sí o no de la aplicación del marco penal legal,... adquiriendo un grado creciente de desarrollo y refinamiento”. (Silva, 2007, p.74)

La determinación de la pena se explica como un ámbito que no incide en argumentos relativos al hecho delictivo, vinculados a las reglas dogmáticas de imputación, sino una argumentación asentada en la teoría de los fines de la pena.

“La individualización de la pena se conforma como una materia-puente, combinando la concreción del contenido delictivo del hecho con la político-criminal sobre el hecho realizado.

La teoría del delito es un sistema de reglas que permiten establecer con mayor seguridad posible el sí o no de la pena. Se determina la teoría de la pena como teoría de la concreción del contenido delictivo que implica el establecimiento del quantum de su merecimiento y necesidad político-criminal de la pena.

Los aspectos de dogmática jurídico-penal y política criminal en relación con los problemas de imputación y la prueba que aparece en la práctica en los datos económicos cometidos a partir de una empresa” Villacampa, C. (2012).

Los delitos económicos son todas las acciones punibles y las infracciones administrativas que se cometen en el marco de la participación en la vida económica de carácter empresarial.

“La verdadera lesión del bien jurídico es llevada a cabo... para una persona física que no es, (...) verdaderamente responsable o, al menos, no tiene la exclusiva responsabilidad. Desde la perspectiva de la dogmática penal se plantea... la cuestión... hasta qué punto y en qué condiciones puede el verdadero titular de la responsabilidad resulta

responsable por la comisión de un hecho por omisión (...) hasta qué punto y en qué condiciones el que actúa realmente como sustituto puede ser perseguido por la vía de la responsabilidad penal del representante”.
(Schunemann, 2012, p. 23)

La responsabilidad penal afirmada por la jurisprudencia y la doctrina, su alcance permanece hasta hoy en día poco claro y discutido, lo que en última instancia estriba en los fundamentos dogmáticos.

La crítica de la teoría del dominio indeterminado no es fértil, se entiende equivocadamente la pauta del dominio como un elemento descriptivo del supuesto hecho típico; la reforma de la interpretación semántica desatiende la necesidad, afirmada por las cuestiones básicas del dogmático jurídico penal.

Las consideraciones de la eficacia y la dificultad de prueba no pueden, legitimar una multa al grupo general y acumulativa junto a las sanciones individuales de Derecho Penal y de Derecho Administrativo sancionador.

La ciencia penal presta igual atención a las cuestiones de política criminal que a las dogmáticas; de este modo puede completar democráticamente su responsabilidad con el derecho penal con el trasfondo teórico, el pluralismo jurídico, la Inter legalidad, y la práctica del derecho penal, con posibilidad y necesidad de una política criminal y dogmática penal.

La posibilidad de hacer dogmática penal resulta posible con el derecho sancionador administrativo comunitario en los dominios del derecho penal. Los instrumentos que proceden armonía del derecho penal, los denomina legislación penal que resulta objetos idóneos para la dogmática penal.

“En el caso de las prohibiciones de corrupción se trata de mantener libres... toda influencia los procesos de decisión,... administrativos, políticos o económicos. Nadie... en estos procesos debe ofrecer ventajas patrimoniales... solicitarlas, aceptarlas o exigir las. Estos tipos penales plantean problemas desde el punto de vista del principio de determinación

formal, (...) en lo referente a su contenido material de injusto". (Vogel, 2002, p.24)

En la dogmática penal de las cuestiones al tipo penal, se conocen igualmente los presupuestos esenciales de la exclusión de responsabilidad que se corresponden con las causas de justificación y de exclusión de la culpabilidad.

Las categorías positivas de injusto y culpabilidad resultan ajenas a esta dogmática. A mi juicio esto no supone carencia. El injusto, como la culpabilidad son categorías cuyos contenidos no están fijados de manera positiva sino negativa, como ausencia de causas de justificación, de exclusión de la culpabilidad o de exculpación.

"... Ciertamente resulta necesario discutir los principios de las causas de justificación, exclusión de la culpabilidad y exculpación, de lo que pueden resultar conclusiones relativas a los conceptos de injusto y culpabilidad, sería un error proceder de manera contraria" (Vogel, 2002, p. 27).

Una ciencia penal democráticamente orientada no puede ocuparse de cuestiones dogmáticas, sino debe abordar con igual intensidad los problemas político-criminales, como los contenidos derecho penal.

En la actualidad la Ciencia penal en el Estado peruano otorga una importancia desproporcionada a las cuestiones dogmáticas; explica la política criminal en un ámbito democrático como ha señalado **DONNINI**, no se conceptúa como democracia penal, sino como aristocracia penale.

En democracia todo derecho penal, proviene del pueblo; los contornos del derecho penal vigente están determinados en los límites del derecho constitucional con el discurso político criminal en la opinión pública.

Una ciencia penal democrática debe ser consciente con el fin de tomar parte e influir eficazmente en el discurso político criminal, mediante la fuerza del mejor argumento.

El discurso dogmático no debe perder su relación con la política criminal y el derecho constitucional; la dogmática penal es marginada por materias diversas del derecho.

La dogmática penal y la criminología tiene su origen en los diversos movimientos positivistas de la segunda mitad del siglo XX en las ciencias penales. Estos movimientos tuvieron diversas conformaciones en Europa. La ciencia jurídico-penal ha sufrido una fuerte conmoción de las concepciones tradicionales sobre la criminalidad.

La nueva delimitación entre la ciencia y la metafísica transformó la problemática de la ciencia jurídico-penal, generando nuevos problemas, entre las relaciones de la ciencia penal clásica y los nuevos conocimientos empíricos del derecho penal con especial atención.

El delito puede explicarse científicamente como hecho social, donde surge el problema de las relaciones desde el hecho jurídico. Nace como consecuencia de una coincidencia del interés del conocimiento dogmático y la criminología; la dogmática penal se orienta hacia una teoría preventivo-especial de la pena.

La criminología se ocupa de encontrar la explicación causal de la delincuencia que permite fundamentar juicios sobre el origen causal de los comportamientos de las causas llevando a cabo la prevención especial. El problema de las relaciones entre el derecho penal y la criminología significa una contingencia.

“La posibilidad de una explicación del delito como hecho social en la terminología de la sociología de fines del siglo pasado, fue a su vez consecuencia del rol otorgado en el pensamiento científico a las explicaciones causales” (Bacigalupo, 2016, p.58).

El fenómeno social de la delincuencia puede ser calculable en la medida en que las explicaciones causales son consideradas las únicas explicaciones que

merecen el rótulo científico, la única ciencia posible es la sociología o la antropología criminales.

La dogmática jurídico-penal pierde la jerarquía de la ciencia, apto para orientar la actividad de los científicos del derecho penal para una perspectiva nueva de la reforma del derecho penal.

La reforma del derecho penal vigente apoya la idea de libertad de voluntad para combatir el delito del delincuente. El objetivo principal de esta concepción es la transformación de la legislación penal para la fundamentación del derecho penal futuro mediante la interpretación y sistematización del derecho penal vigente.

Toda tarea dogmática requiere axiomas previos de la labor dogmática y el determinismo. La sociología criminal es la investigación científica del delito como un fenómeno sensitivo, en sus causas y sus efectos, la búsqueda de las leyes determina la criminalidad. Para la ciencia del derecho penal las normas jurídicas son el objeto y la lógica su método.

La sociología criminal conoce el método común a todas las ciencias verdaderas: la observación objetiva y metódica de hechos dados. en que se fundamenta la unidad del derecho penal (la dogmática penal), considerado como un arte, la sociología y la antropología criminal (criminología), considerada como ciencias auténticas del derecho penal.

En la ciencia del derecho penal la convivencia de la dogmática y la criminología no implica la superación del aislamiento. La integración de los conocimientos empíricos y jurídicos son producto de una modificación de la función del jurista del derecho penal en la sociedad.

“La comprobación de que la dogmática penal sufrió transformaciones conceptuales y terminológicas importantes no demuestra lo contrario de lo que acabamos de afirmar. Estas transformaciones no son el producto de nuevos conocimientos criminológicos sino, de una disposición espiritual

hacia una consideración empírica, sociológica y antropológica del delito”.

(Bacigalupo, 2016, p.64)

El problema científico-teórico de las teorías jurídicas, y el análisis descriptivo incorpora explicaciones causal-explicativas de la realidad psicológica, sociológica o económica regulada por el derecho, carece de respuestas claras. La dogmática consiste en proporcionar normas de comportamiento en las contenidas de los textos legales.

“La criminología causal-explicativa no es la única criminología. La reacción contra el positivismo y su concepción naturalista de la vida social da como resultado una criminología de las ciencias del espíritu. La unidad de la criminología y la dogmática penal ofrece menos dificultades que el modelo anterior

La criminología de las ciencias del espíritu ejerce influencia en la vida práctica, en la actualidad apenas aparecen las exposiciones generales, no está en el centro de la discusión sobre las relaciones entre la dogmática penal y la criminología.

La problemática actual de las relaciones entre la dogmática penal y la criminología ha sufrido un cambio como consecuencia del desarrollo de las investigaciones de la nueva sociología criminal. Las cuestiones que presenta la nueva criminología de las relaciones entre la criminología y la dogmática penal difieren entre la criminología causal explicativa y la criminología de las ciencias del espíritu.

La comprobación de las teorías dogmáticas que presupone axiomas paradigmáticos permite afirmar que cumplen un rol significativo en la actividad selectiva de la administración de justicia. La dogmática penal no dispone de instrumentos que autoriza para afirmar una coincidencia perfecta entre la voluntad del legislador y la aplicación del derecho penal.

Los tribunales deben incorporar criterios adicionales propios, porque las consecuencias selectivas han quedado hasta ahora, implícitas. Las características de las teorías dogmáticas se acrecientan cuando se trata de teorías fundadas en el método teleológico y en la concepción objetiva de la interpretación.

La cuestión de las relaciones de la dogmática penal y la nueva sociología criminal queda abierta al descubrimiento de nuevos contactos, donde la coincidencia del conocimiento de ambas disciplinas permite desarrollar una tarea conjunta.

La investigación sociológica de la reacción social sobre el delito sirve para demostrar que los instrumentos conceptuales de la dogmática penal en su aplicación práctica con la realización de los principios que depende de la legitimidad de la reacción penal en un Estado democrático” Quispe, F. (2016).

Las concepciones dominantes de la doctrina del Derecho penal no orientan su sistema a realidades ontológicas como la causalidad y la finalidad del Derecho penal. El proyecto funcionalista del sistema causalista y finalista comparten una base en común en su dependencia a los fundamentos ontológicos, coincidiendo con las teorías funcionalistas de las normas.

“... el concepto del Derecho penal orientado a la teoría de sistemas... El sistema político-criminal funcionalista trata de analizar mi propia teoría...

La función del Derecho penal y el fin de la pena a imponer no son lo mismo, el Derecho penal se dirige con sus preceptos interpelando y ofreciendo protección a todos los ciudadanos”. (Roxin, 2012, p.45)

La función del derecho penal reside en asegurar a los ciudadanos una vida en común, pacífica y libre, mediante la garantía de los derechos humanos, reconocidos internacionalmente. Se deduce de los principios de nuestra constitución, los fundamentos teórico-estatales de la democracia.

Los fundamentos se remontan a la Ilustración europea y a la noción del Contrato Social, desarrollar a los ciudadanos, como portadores del poder estatal, instituyendo un gobierno con monopolio de violencia garantizando su seguridad y libertad.

Los bienes jurídicos de la vida, la integridad corporal, la autodeterminación sexual, la propiedad, el patrimonio y los bienes jurídicos de la colectividad como la administración de justicia incólume a las funciones estatales que no es posible en las sociedades modernas una vida en común, pacífica, libre y respetuosa de los derechos civiles.

El Derecho penal y la teoría del Estado protegen los bienes jurídicos. El Derecho penal nunca tiene la función de proteger los bienes jurídicos en forma absoluta. El Derecho penal y las sanciones estatales, deben intervenir con las sanciones jurídico-civiles, las prohibiciones del derecho público, el uso de las sanciones administrativas y las medidas político-sociales que no son suficientes para garantizar la paz y la libertad.

“El derecho penal confirma, (...) la identidad social... con independencia de cualquier efecto empírico en la realidad social: en particular la confirmación de la identidad no es empíricamente aprehensible,... ésta no es consecuencia del proceso, sino su significado” (Roxin, 2012, p. 52).

La autonomía del derecho penal se atribuye como capacidad funcional, cuando existe la posibilidad de abordar el conflicto. La incapacidad de culpabilidad concede al delincuente cuando no existe ninguna necesidad preventiva que se oponga. El delito como daño y lesión de un bien jurídico tiene vigencia en la norma.

“El daño a la vigencia de la norma según **JAKOBS** afirma que el delito, carece de todo contenido empíricamente aprehensible, es pura adscripción. Un hecho no descubierto o un robo descubierto pueden no desestabilizar la vigencia de la norma como hecho sociopsicológico.

El derecho penal es el conjunto de normas jurídicas que regula la potestad punitiva del Estado, asociando a hechos determinados por la ley, como presupuesto; una pena como medida de seguridad o corrección con el objetivo de asegurar los valores sobre los cuales descansa la convivencia humana.

El Derecho penal es el saber jurídico que establece los principios para la creación, interpretación y ejecutar la aplicación de las leyes penales; propone a los jueces un sistema orientador de sus decisiones, que contiene y reduce el poder punitivo para impulsar el progreso del Estado constitucional de derecho.

El derecho penal regula la potestad pública de castigar lo que es punible, aplicar una sanción, una medida de seguridad a los autores de infracciones punibles como conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regula el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto de delito como presupuesto de la acción estatal y la responsabilidad del sujeto activo, asociando a la infracción de la norma una pena finalista.

El derecho penal contiene las normas impuestas bajo amenaza de sanción. Son normas jurídicas establecidas por el Estado, que definen las conductas delictivas, las penas y las medidas de seguridad que hay que aplicar a sus infractores.

El Derecho penal no se reduce al listado de las conductas delictivas y la pena de cada uno, su misión es proteger a la sociedad. Esto se logra mediante las medidas que llevan la separación del delincuente peligroso por el tiempo reincorporándose al medio social mediante el tratamiento adecuado en cada caso para lograr la finalidad.

El derecho penal es el conjunto de normas del ordenamiento jurídico de determinado estado, su finalidad primordial es regular conductas punibles de los delitos, con la aplicación de la pena. La única fuente del derecho penal en lo que impera el principio de legalidad es la Ley, del cual emana el poder para la construcción de las demás normas y su respectiva aplicación.

El Derecho penal romano se funda en el interés del Estado con carácter público. Los tribunales actúan por orden del emperador; el procedimiento extraordinario se convirtió en jurisdicción ordinaria debido a los crímenes contra la majestad del imperio.

El derecho penal es una ciencia o saber normativo que se ocupa de las leyes que interesan a los penalistas. De las leyes se deducen normas reales y lógicas para la construcción de la teoría. Toda teoría del derecho penal debe responder a tres preguntas básicas: ¿Qué es el derecho penal?, ¿Qué es el delito? Y ¿Cómo se debe responder al delito?” Bacigalupo, E. (2005).

El poder punitivo ejerce las agencias ejecutivas del estado (policía. servicio penitenciario) y la ciencia jurídico-penal, los profesores y doctrinarios. Para evitar la confusión hay que hablar de ley penal, poder punitivo y derecho penal.

“Todo ejercicio del poder punitivo latente debe ser controlado por los jueces para que adopte la forma manifiesta.... Esta última función no compete al derecho penal sino a recursos o acciones...” (Zaffaroni, 2009, p. 23).

La construcción dogmática es un proyecto de jurisprudencia que se dirige a los operadores jurídicos: jueces, fiscales, defensores, proponiendo un sistema de solución coherente para aplicar a los casos particulares.

La dogmática es el método constructivo del sistema de interpretación jurídica que procede por pasos de análisis gramatical y descomposición hasta llegar a los elementos primarios y la construcción del sistema.

El poder en el plano social y el ejercicio del poder jurídico proyectado por el derecho penal responde a un sentido general, que la doctrina dominante deriva de la función de la pena, porque la ley establece las penas en abstracto; los jueces las aplican lo concreto y las agencias ejecutivas como las policías cumplen funciones de: seguridad, investigación, fiscal y servicios de inteligencia.

“En la infancia y adolescencia, resulta habitual que los comportamientos antisociales e incluso delictivos se correspondan con una conducta normal del niño y adolescente, formando parte del proceso de crecimiento, aprendizaje y desarrollo social de los mismos”. (Vásquez, 2003, p. 27)

“Para **FARRINGTON**, la delincuencia se produce mediante un proceso de interacción dividido en etapas entre el individuo y el ambiente. Los resultados obtenidos por el London Longitudinal Project, donde los jóvenes pertenecientes a familias de clase baja tendrán una mayor propensión a la delincuencia, ante su imposibilidad de alcanzar legalmente sus metas y objetivos.

Los niños maltratados tendrán más probabilidades de delinquir al no haber adquirido controles internos sobre comportamientos desaprobados socialmente; los niños con amigos y familias delincuentes tienden a desarrollar y justificar actitudes antisociales según las edades en que tienen lugar diferentes hechos, la falta de recursos económicos, un bajo coeficiente intelectual.

Los padres y hermanos antisociales y amigos delincuentes tendrán una gran influencia en la continuidad de las actividades delictivas. **FARRINGTON**, ha demostrado la continuidad en la delincuencia y los comportamientos criminales, identificando los factores de la delincuencia de diferentes edades

El desarrollo social averigua cómo los factores de riesgo y los protectores interactúan para alcanzar un desarrollo social o antisocial. Consideran a los factores de riesgo de delincuencia y el uso de drogas durante la infancia para reducir los vínculos familiares y escolares” Alcocer, E. (2011).

La relación de la delincuencia con las variables familiares y los escolares de amistad comunitaria, obtienen los resultados, donde los niños y sus padres tienen menos implicancia en las actividades delictivas.

“La prevención se dirige a evitar que los niños y jóvenes incurran en comportamientos antisociales o delictivos, mientras que la predicción

busca conocer las situaciones de riesgo que hacen necesaria una intervención preventiva” (Vásquez, 2003, p. 56).

Una adecuada política preventiva necesita para ser eficaz; conocer el problema que interviene y resulta necesario conocer las causas y los factores de riesgo que influyen en los delincuentes juveniles. Las causas o motivaciones de la delincuencia juvenil son múltiples y la importancia es un factor variable en cada caso.

La familia juega un rol relevante en el proceso de socialización de los jóvenes, influye en su futuro comportamiento prosocial y antisocial. Los vínculos de los padres y los hijos requieren buena comunicación, supervisión y control con disciplina adecuada para reducir la delincuencia juvenil.

La familia es responsable de inculcar valores morales y normas de comportamiento prosociales a los niños. Cuando la familia declina su responsabilidad, los niños tendrán un mayor riesgo de desarrollar comportamientos antisociales. Los programas proponen cambiar los déficits familiares que mayor influencia desarrollan comportamientos antisociales y delictivos.

Los efectivos en la prevención de la delincuencia, consumo de drogas y fracaso escolar son los programas complejos y multicomprendivos que intervienen tempranamente en los comportamientos problemáticos de los jóvenes.

Las intervenciones de terapia familiar se utilizan para las familias de los preadolescentes y adolescentes que manifiestan comportamientos problemáticos. La terapia es un modelo de tratamiento familiar para comprometer y motivar a los jóvenes y a sus familias que cambien su comunicación para resolver sus problemas.

Las posibilidades de agravación, previstas en el código penal prevén una ulterior punición, cuando los autores o partícipes son los jefes, administradores,

encargados de las organizaciones criminales delincuenciales. Las penas pueden escalar según los casos, pudiendo llegar a la pena superior de la prisión y la inhabilitación.

La criminalidad organizada; los aspectos penales procesales, administrativos y policiales sobre la delincuencia organizada, por la comisión del delito de los seres humanos, cuando el sujeto activo se halla integrado en una estructura organizada, resulta discutible que la incriminación sea calificada como gravedad punitiva.

“La trata de seres humanos como manifestación de la criminalidad organizada en disposiciones normativas supranacionales... la previsión de un supuesto cualificado por pertenencia a organización o asociación delictiva del sujeto activo del delito de trata de seres humanos, incluso la exasperación punitiva en los casos en que el autor desempeñe el papel de administrador, jefe o encargado de... organizaciones o asociaciones, resulta adecuada atendiendo a los mandatos de incriminación...”.

(Villacampa, 2012, p. 32)

La criminalidad organizada y la trata de seres humanos constituyen dos realidades criminológicas relacionadas en el hecho del instrumento internacional contemporáneo, en la lucha contra el fenómeno delictivo; porque constituye un protocolo complementario a la Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada.

Los grupos más activos son aquellos que tienen buenos contactos con los países de origen, que son grupos humanos o tienen estrechas conexiones culturales o históricas con la sociedad del cual proceden las víctimas.

La asociación criminal y la orientación de la comisión de delitos graves en función de la gravedad de los bienes jurídicos; las organizaciones criminales adoptan una estructura empresarial y capitalista, trabajando los criterios

económicos, planificando y dividiendo el trabajo racional eficazmente para maximizar el beneficio.

“... la delincuencia organizada... propia de la globalización, partiendo de la ausencia de concepto de asociación ilícita en nuestro derecho positivo, construye... desde la doctrina.... desde la jurisprudencia,...” (Villacampa, 2012, p. 38).

Una acción u omisión penada por ley, figura en los códigos penales; el grupo delictivo entiende un grupo estructurado de personas, que existe durante cierto tiempo, actuando con el propósito de cometer uno o más delitos graves, tipificados para obtener un beneficio económico de orden material.

El delito grave se entiende como la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de pena más destacada. Se entiende por bienes, los activos de cualquier tipo, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad y otros derechos sobre dichos activos.

“Por decomiso se entenderá la privación con carácter definitivo de bienes por decisión de un tribunal o de otra autoridad competente. Por entrega vigilada se entenderá la técnica consistente en dejar que remesas ilícitas o sospechosas salgan del territorio de uno o más Estados,...”. (Magaz, 2016, p. 78)

El delito, como fenómeno social, puede ser considerado como un episodio jurídico con la cultura y la moral. Es evidente la era de la globalización y las tecnologías emergentes que favorecen el advenimiento de la delincuencia internacional y las nuevas tipologías delictivas.

“El tráfico de personas, la contratación de sicarios, las estafas bancarias electrónicas, los delitos contra la propiedad intelectual, los asaltos de cogoteros en la vía pública, los delitos en la red son los modus operandi inéditos; las

autoridades abren las leyes, crea organismos de inteligencia y pone en marcha unidades de investigación policial.

Es indudable que las mafias, los terroristas y otros delincuentes, actúan premeditadamente a través de los límites nacionales, prevaleciendo de un modo deliberado de los distintos sistemas jurídicos garantistas para conseguir sus fines”

La droga es toda sustancia lícita o ilícita, introducida en el organismo mediante cualquier vía de administración; crea al individuo una adicción y dependencia física o psíquica si se consume con reiteración, de alterarle el sistema nervioso central y modificar la función del juicio, del comportamiento o del ánimo de la persona consumidora.

“La globalización es un proceso... la creciente comunicación e interdependencia entre los distintos países del mundo unifica mercados, sociedades y culturas a través de una serie de transformaciones sociales, económicas y políticas que les dan un carácter global” (Magaz, 2016, p. 96).

Los modos de producción, los movimientos de capital, las nuevas tecnologías de la comunicación y otras actividades, como las políticas, las lingüísticas, religiosas y culturales se configuran a escala planetaria, mientras los gobiernos van perdiendo atribuciones de la sociedad en red.

“La delincuencia está íntimamente relacionada con el comportamiento; la agresión es un rasgo de la conducta antisocial. No parece haber mayores diferencias en las características de la niñez, adolescencia o edad adulta entre delincuentes involucrados en delitos violentos frente a los no violentos”. (Chaparro, 2013, p. 36)

La violencia para el testigo y víctimas genera múltiples consecuencias psicológicas como estrés postraumático, ansiedad crónica, depresión, sentimientos de vulnerabilidad, desconfianza y temor, pérdida de autoestima, problemas del sueño y apetito, dependencia del alcohol y suicidio.

“Despreciar la importancia de factores sociales y culturales determina un mayor nivel de criminalidad y violencia en una sociedad. El comportamiento antisocial se ha asociado con el fracaso escolar, consumo temprano en cantidades altas de tabaco y alcohol, consumo de droga, sexualidad temprana y promiscua, inestabilidad laboral, separación y divorcio, hijos ilegítimos, violencia doméstica, infracciones y accidentes de tránsito, participación en riñas y uso de armas.

La violencia produce un impacto que afecta desfavorablemente la economía y el desarrollo de una sociedad. La inequidad en la distribución de los ingresos y las altas sumas de dinero que se gastan para atender las enfermedades, las muertes y los daños ecológicos que se producen por la violencia.

El homicidio corresponde a los delitos del más alto impacto en la sociedad, afecta la percepción de seguridad de los ciudadanos; se ha convertido en una de las modalidades más frecuentes de expresión de la violencia que es el primer indicador de la criminalidad en un país.

El homicidio y las lesiones personales son el resultado de la violencia impulsiva, emotiva y la instrumental dentro de los factores con influencia directa o indirecta. En este fenómeno encontramos: la delincuencia organizada, pandillas, narcotráfico, microtráfico, desmovilizados, desplazamiento forzado, grupos terroristas” Robles, R. (2006).

La violencia es una forma de conducta de los individuos por medio del crimen y el delito; subsisten o satisfacen instintos criminales formados a través del tiempo; explican diferentes motivos que llevan a una persona a presentar comportamientos criminales.

“Las relaciones dieron como resultado que el uso de drogas y la falta de autocontrol se relacionan positivamente con las categorías de delito a la propiedad y el crimen violento, mientras que el hecho de no tener vivienda

y estar desempleado incide mucho más en el uso de drogas y delito a la propiedad". (Sandoval, 2008, p. 45)

La relación entre el desorden de conducta, el abuso físico y sexual con la capacidad de relacionarse con personas semejantes, debido a que determinadas experiencias en la niñez pueden incentivar la realización de acciones en la edad adulta como victimario.

"El comportamiento delictivo y criminal comienza en edades tempranas, asociado con la dependencia que tienen los jóvenes hacia el consumo de alcohol y las drogas. Las mujeres duplican la probabilidad al cometer delitos en sitios privados, su participación se concentra en lugares y residencias. Los hombres tienden a delinquir en grupo, las mujeres prefieren cometer los crímenes" Pariona, R. (2014).

La percepción de los estudiantes de la victimización, las precauciones tomadas, el miedo a un delito y la opinión de los estudiantes sobre el caso particular; establecen los factores que más inciden en la probabilidad de sentirse más insegura"

"El ambiente de impunidad, la presencia precaria de autoridad y el deterioro del tejido social, se convierten... en incentivos para la expansión de la actividad criminal" (Herrera, 2012, p. 18).

La cooperación de seguridad, en la lucha contra la delincuencia organizada se ha vuelto una constante en nuestro país, región y localidad. Existen actualmente una aceptación generalizada sobre el carácter transnacional de los carteles de las drogas; la cooperación se ha vuelto indispensable para avanzar en el combate de la delincuencia y el crimen organizado.

La producción y el tráfico de drogas ilícitas es uno de los negocios más lucrativos en la era de la globalización. Para operar se requiere tolerancia de las autoridades de la población, de los consumidores que ven su propio interés, de múltiples agentes sociales que pueden beneficiarse de los negocios.

Para los gobiernos, policías y fuerzas de seguridad donde prima la corrupción, el Estado obliga a recuperar control y legitimidad al interior y exterior de los países, para el tratamiento que puede ir desde la búsqueda de la inversión extranjera hasta la confiabilidad del gobierno de turno.

“... las fuentes de la estadística criminal son las propias instituciones de control social;... su labor condiciona los resultados y la aplicación de medidas basadas en ellos. La interpretación y utilización de los datos apunta ... a una política criminal determinada y los números corroboran una decisión política preexistente... la producción de una estadística criminal oficial refleja esta lógica organizacional más que la descripción neutra del fenómeno delictivo”. (Oleata, 2015, p. 27)

La criminalidad es definida como una de las formas de degeneración, los delincuentes jóvenes al igual que los vagabundos, representan los potenciales trabajadores que eligen el camino equivocado.

La vagancia es una enfermedad típica de las personas que no se habitúan al trabajo asalariado, son vencidos en la lucha por la vida social. La relevancia de estudiar la mala vida es el mundo del delito. En el contexto del político desarrolla el pensamiento positivista, en particular la investigación criminológica y las estadísticas criminales.

La creación de nuevas cárceles con gabinetes criminológicos son los ejemplos del Estado. El ideal positivista sirve para una acción social en el plano de la delincuencia de la desviación social. Los objetivos de la reforma política penal parten de la defensa social y la peligrosidad.

El saber criminológico se nutre de prácticas de observación clínica para interpretar el fenómeno de la delincuencia; la cárcel es uno de los principales espacios que llevan a la práctica los estudios de vinculación de la delincuencia.

2.2.2. Explicación dogmática del derecho penal.

“La dogmática penal, expresa **ROXIN**: es la disciplina que se ocupa de la interpretación, sistematización, elaboración y desarrollo de las disposiciones legales y opiniones de la doctrina científica en el campo del derecho penal. **FERNÁNDEZ CARRASQUILLA**, ... con visión político criminal, considera que la dogmática jurídico penal, es el estudio sistemático y lógico-político de las normas del derecho penal positivo vigente... de los principios y valores en que descansan o que... animan”.
(Vílchez, 2018, p. 3)

La dogmática jurídico penal es vigente por sus métodos, se diferencia de la historia del derecho penal, del derecho penal comparado, y de la política criminal; no constituye el derecho penal como es, sino como debería ser según la adecuada disposición para sus fines.

La dogmática es un método de estudio para la investigación jurídica de la norma y su valor. La característica del método jurídico consiste en la interpretación de la ley para sistematizar el derecho penal.

“La Dogmática Penal es el estudio concreto de las normas penales, de los tipos penales, de la Ley en sentido estricto... Es un método de investigación jurídico que centra su estudio en las normas... desde un punto de vista abstracto, general, sistemático, crítico y axiológico...”.
(Urquiza, 200, p. 3)

La ciencia del derecho penal se expresa mediante la dogmática como sistema de conocimientos ordenados de los hechos y la aplicación de las normas legales, sistematizando las bases para la administración de la justicia igualitaria y justa, cautelando las conexiones internas del derecho y la arbitrariedad.

“La dogmática jurídico-penal ordena los conocimientos, las particularidades, establece categorías, conceptos, construye sistemas,

interpreta, sistematiza... el derecho positivo,... finalidad es proporcionar seguridad...” (Vílchez, 2018, p. 6).

La dogmática aporta los instrumentos esenciales y accesorios para la aplicación proporcional y justa del derecho penal. Las categorías de tipicidad, antijuricidad y culpabilidad sirven para la argumentación de la seguridad jurídica.

La dogmática cumple funciones fundamentales a favor del individuo frente al poder ilimitado del Estado. Sirve como instrumento de control, de seguridad, previsibilidad, certeza y límites. El principio de legalidad es propio del Estado de Derecho que afirma que las normas que regulan la convivencia sean aplicadas de manera racional y seguro, contra la arbitrariedad.

“La dogmática penal es la ciencia jurídica penal, es un saber jurídico penal, es una ciencia del derecho penal. La dogmática penal es una herramienta jurídica que identifica los dispositivos normativos; interpreta sus posibles significados y sistematiza el derecho positivo con la finalidad de racionalizar las decisiones de los operadores del Derecho”. (Trujillo, 2020, p. 7)

La acción criminal es un problema jurídico de subsunción cuando se selecciona y alecciona al personal de la justicia penal. El delito no es un problema humano, político, sino un problema jurídico. El derecho penal presenta una manifestación dogmática.

SANTIAGO MIR, plantea dos ideas claras: **a)** La Dogmática es políticamente reaccionaria; al someterse incondicionalmente al derecho positivo cierra las puertas a toda posibilidad de crítica del sistema jurídico y consagra el poder político para dictar normas jurídicas. **b)** La Dogmática se encuentra alejada de la realidad, permanece encerrada en el mundo formal de las normas jurídicas sin concebir la vida social.

La dogmática no es pura exposición de legalidad; no es pura exégesis lógico-literal de la ley; no es repetición del derecho positivo. La dogmática es

crítica, no está dispuesta a interpretar todo lo que existe. El dogmático no puede conducirse en la interpretación de la norma penal.

“... la dogmática tiene como misión identificar los problemas y... ofrecer soluciones..., mediante teorías que posibiliten una aplicación del derecho positivo de un modo racional, previsible y seguro. La libre discusión en la comunidad jurídica permite que las teorías se convierten en dominantes... para evaluar sus resultados, sus consecuencias, sus fundamentos, las objeciones, los errores y,... su revisión”. (Gonzales, 2015, p. 13)

La reflexión crítica y racional preocupa al jurista, porque el grupo de personas reciben un trato desigual de la ley, unos gozan de un trato jurídico favorable o privilegiado, dónde es posible encontrar la razón o justificación de la diferencia de trato legal.

“La dogmática para no caer en la irracionalidad ejerce dentro de sus propios mecanismos de control; el dogmático sabe distinguir una posición doctrinal fundada de la opinión arbitraria de un profano. Todo profesor de derecho distingue claramente el razonamiento correcto de un alumno y la opinión de otro alumno carente de todo fundamento.

La dogmática jurídica penal proporciona los fundamentos y proposiciones que permitan resolver los supuestos fácticos, aparentemente similares con connotaciones distintas.

La lógica racional surge de la dogmática de valoración punitiva que sucede. La tarea de hacer previsible el derecho sin las construcciones confusas sin encubrir con una apariencia racional del conocimiento dogmático para la aplicación del derecho en un Estado de derecho.

La dogmática jurídico-penal es la disciplina que se preocupa de la interpretación, sistematización y desarrollo de los preceptos legales y las opiniones científicas del derecho penal.

La dogmática penal no concibe la norma como un dogma rígido sino reconoce soluciones parciales en los problemas jurídicos. La dogmática penal tiene la función de garantizar los derechos fundamentales del ciudadano frente al poder punitivo del Estado.

La dogmática penal indaga los fundamentos del tipo penal, distinguiendo el uno del otro cuando el comportamiento es impune y cuando señala límites definiendo conceptos de aplicación segura y calculable del derecho penal a fin de sustraerla a la irracionalidad, arbitrariedad e improvisación.

La característica de la dogmática es la realización práctica como ciencia teórica. Los problemas teóricos deben vincularse a la ley. La dogmática realista es adecuada en la medida que sirva la aplicación de la ley. La aplicación de la dogmática de la ley en el proceso persigue la decisión de los casos fácticos.

La concepción jurídico penal es el paradigma jurídico, la concepción doctrinaria, la postura jurídica y la concepción dogmática. El intérprete del derecho penal se ubica en la posición que orienta su entendimiento de la ley penal, la postura acusatoria y la defensa decisoria del operador de justicia de acuerdo con ley” Robles, y Otros. (2011).

La dogmática jurídica del derecho penal es la disciplina del derecho, consiste en el estudio integral del ordenamiento penal positivo, es un método de estudio, su objeto de investigación es la norma que tiene el conocimiento del sentido de los preceptos jurídico-penal del derecho positivo.

2.2.3. Los principios dogmáticos del derecho penal.

El principio de legalidad propone, todo lo que no está prohibido está permitido, constituye la base de la libertad de los hombres garantizado la seguridad jurídica, cumpliendo su rol jurídico en la esfera pública según los criterios de la ética y la moral.

El principio "nullum crimen, nulla poena sine lege" representa el límite formal del poder punitivo del Estado, sobre las perturbaciones de la vida en

sociedad, donde la pena se concibe como un mal necesario para reprimir las perturbaciones.

“El Derecho penal clásico es producto de ordenamientos jurídicos nacionales, unitarios y cerrados. El Derecho penal de la globalización económica y de la integración supranacional es... un derecho... unificado,... menos garantista, en el que se flexibilizan las reglas de imputación y... se relativizan las garantías político-criminales sustantivas y procesales”. (Santiago, 2016, p. 74)

La internacionalización del derecho penal se realiza a partir de instrumentos de derecho internacional. Se desarrolla a partir del derecho internacional consuetudinario; los principios fueron posteriormente codificados en el Estatuto de Roma que creó la Corte Penal Internacional, dando lugar a una codificación de los principios que conforman el derecho penal internacional.

El Derecho penal resulta del proceso de internacionalización; es un derecho orientado a dar respuesta a demandas prácticas. El estilo de argumentación utilizado es pragmático, orientado a argumentos fácticos. El pragmatismo se caracteriza por la discusión y creación del nuevo derecho penal basado en la redefinición.

“El bien jurídico ha ostentado desde siempre un papel central en la teoría jurídico-penal alemana... el bien jurídico protegido en un tipo legal constituye uno de los tipos esenciales... a su interpretación... junto a esta reconocida función intrasistemática, la doctrina dominante asigna a la teoría del bien jurídico... una función crítica”. (Gimbernal, 2016, p. 74)

La exigencia de dar respuesta a la delincuencia de la globalización se concibe, en términos punitivos a partir de los acuerdos internacionales, intentando armonizar las legislaciones penales en aras de evitar que determinadas conductas permanezcan impunes en algunos territorios de los paraísos jurídico-penales.

La exposición de los principios penales desarrolla sus actos de la legalidad, que articula una reflexión crítica sobre las diversas categorías dogmáticas precediendo el examen de las diversas figuras del delito desde las exigencias que proyecta sobre sus definiciones concretas.

El principio de legalidad es una norma objetiva de la Constitución, que tasa las fuentes del Derecho Penal, reduciendo la ley *praevia, scripta et stricta*"; un derecho fundamental, una garantía ciudadana, que no puede ser castigado sin la ley.

Las reglas de enjuiciamiento de la conducta según el derecho penal de ser juzgada como acción, no como mero acontecimiento natural; debe ser juzgada para obtener una explicación acerca de cómo pudo ocurrir y atribuir una responsabilidad a su autor imponiendo el castigo.

La vigencia del principio de legalidad conduce a dos momentos categoriales de toda construcción dogmática: acción y responsabilidad. La garantía del principio de legalidad consiste en llegar al significado de las palabras usando el lenguaje.

Los derechos de la libertad y seguridad según el principio de legalidad, hace que la tutela, descansan sobre la base de la ley penal, mediante la construcción sistemática de conceptos asegurando la aplicación de las proposiciones jurídicas a los hechos de la vida judicial.

La causalidad como componente del concepto del delito, responde a la teoría de la equivalencia de las condiciones y sus opuestas, exponiendo distintas consecuencias en orden concibiendo la ejecución y la participación delictiva.

El principio de legalidad exige tomar como punto de partida el texto de la ley, utilizando el concepto de causalidad con la orden del principio de "nullum crimen, nulla poena sine lege". La función de garantía de la ley penal resulta, incompatible con su interpretación en base a una categoría genérica, filosófica y científica.

El formalismo es importante en la ley, porque expresa valoraciones materiales del pueblo, atribuye palabras que deben entenderse de un modo literal desconociendo la función. El finalismo cambia radicalmente de método para concebir el mundo y el lenguaje ordinario en la vertiente relativa y objetiva.

La dogmática penal o ciencia penal constituye una clara manifestación que nuestros juristas penalistas, están convencidos para realizar la actividad de carácter científico del derecho para hacer fácil su aplicación.

“La ciencia del derecho tiene por misión reducir a sistema los preceptos positivos, investigando los principios... que obedecen... obteniendo las consecuencias... la ciencia del derecho desenvuelve e integra las normas del derecho positivo... su eficacia dice la dogmática jurídico penal, está encargada de formular reglas para la decisión jurídico penal de un caso a un nivel de abstracción medio”. (Hurtado, 2000, p. 17)

Con el estudio normativo o jurídico del delito trabaja la ciencia del derecho y la jurisprudencia penal, para resolver las investigaciones para la edificación científica de la dogmática penal conformando la construcción teórica de la legislación penal contemporánea.

El principio de legalidad, la relación de causalidad y la culpabilidad son reflexiones sobre la dogmática penal, que constituye la interpretación, actividad, propia de la dogmática jurídica. Los orígenes del estudio científico del derecho positivo de la dogmática jurídica se remontan al Derecho Romano.

El principio de la culpabilidad es evidente que no todas las leyes han sido formuladas de acuerdo con la misma teoría. La culpabilidad o responsabilidad del agente no puede depender de los intereses de la víctima.

2.2.4. Interpretación de la dogmática del derecho penal.

Interpretar es una actividad jurídica progresiva, se inicia con el descubrimiento del sentido normativo cognoscitividad, transita hacia la atribución

de un significado normativo entre varias alternativas basadas en las circunstancias jurídicas concretas.

La interpretación de la dogmática del derecho penal termina con la decisión del sentido jurídico final sobre el texto legal conforme los mandatos de la moral jurídica. La interpretación de la dogmática del derecho penal se basa en la interpretación del significado normativo lingüístico.

“ la interpretación lege artis es de suma importancia, extraordinaria para el derecho penal,... es evidente,... en el ámbito de las estructuras generales de imputación... con frecuencia no escrita... las exigencias de determinación de una regulación legal deben ser menores debido a la inmensa variedad de casos a enjuiciar; ...”. (Kudlich, 2018, p. 389

La teoría de la interpretación subjetiva es factible, donde el texto legal posee un significado preexistente y estático; la interpretación consiste en hallar y descubrir el sentido normativo espiritual acorde con la voluntad del legislador con principios de carácter auténtico, genético, histórico, gramatical, lógico, sistemático, teleológico, evolutivo, deontológico, analógico y creativo.

“La interpretación es una actividad jurídica progresiva... inicia con el descubrimiento del sentido normativo cognoscitivo, transita hacia la atribución de un significado normativo entre varias alternativas... en las circunstancias jurídicas concretas... y termina con la decisión del sentido jurídico final sobre el texto legal conforme mandatos... moral jurídica y crítica”. Trujillo, 2020, p.23)

La toma de la decisión interpretativa no se basa en la decisión irracional de la moral social que permite al intérprete optar por un punto interpretativo libre de su preferencia individual; se supedita al decisionismo racional, propia de la moral crítica y jurídica que rechaza las valoraciones personales, influenciadas por la presión social o colectiva.

“... interpretar y aplicar el derecho vigente,... por la forma adecuada cómo debe atribuirse el sentido a un comportamiento humano,... clasificándolo como típico o atípico, delictivo o no delictivo, legal o ilegal, lícito o ilícito, jurídico o antijurídico, conforme al derecho... entre otras formas binarias de codificación normativa de los fenómenos jurídicos”. (Muñoz, 2018, p. 122)

La descomposición de los objetos legales y el entendimiento de los sentidos normativos brinda una aproximación para el estudio dogmático del significante y significado.

No constituye una solución clara de los hechos; se debe al análisis de la interpretación con sentido que deben ser reubicados en el marco de una teoría jurídica que permite enriquecer su conceptualización y distinguir operativamente el dolo de la culpa.

La operación de la dogmática penal revela su naturaleza instrumental al delimitar de manera clara el objeto de estudio de la ley, que constituye insumo para obtener sus posibles significados de la norma, donde el significante y significado se encaminan a una teoría jurídica compuesta por enunciados dogmáticos.

“La dogmática jurídica se ocupa de la interpretación, sistematización y desarrollo de los preceptos legales y las opiniones científicas en el ámbito del derecho penal. La dogmática penal no concibe la norma como un dogma rígido, sino que reconoce soluciones parciales a los problemas jurídicos”. (Vílchez, 2018, p. 9)

La dogmática penal tiene la función de garantizar los derechos fundamentales del ciudadano al poder punitivo del Estado. La dogmática penal indaga los fundamentos de tipo penal, cuando el comportamiento es impune al tener límites y definir conceptos para su aplicación segura del derecho penal a fin de sustraer la irracionalidad, arbitrariedad e improvisación.

“... la interpretación es una operación intelectual... de la ley penal,... se busca establecer el sentido de las expresiones utilizadas por la ley. Para determinar los supuestos contenidos... su aplicabilidad al supuesto de hecho que se le presenta al intérprete” (Arias, 2000, p. 175).

El problema de la interpretación jurídica aparece cuando la norma jurídica aplicable, no queda suficientemente claro a partir de la aplicación de la teoría de las fuentes y del análisis lógico-jurídico interno de la norma.

El problema de la interpretación puede surgir del texto mismo, o de su aplicabilidad a un caso concreto, no se sabe con claridad su significado a partir de los matices fácticos del caso que se aplica.

La dogmática es el proceso de aplicación de la ley a la realidad, persigue la decisión de casos facticos. Se incluye la dogmática penal del derecho general y particular; la interpretación debe ser entendida como una capacitación.

“... inherente interpretación es... relativa al lenguaje. El derecho se expresa por medio del lenguaje escrito... mediante signos que poseen un significado convencionalmente admitido.... interpretar una norma jurídica equivale desentrañar el sentido de la formulación lingüística... esta formulación encuentra... dos problemas de interpretación: a)... problemas que nacen de los defectos intrínsecos del lenguaje, formuladas por las fuentes del derecho, y b) los problemas que nacen de los defectos del lenguaje de las fuentes,... lenguaje de las... construcciones dogmáticas de los intérpretes”. (Vidaurri, 2005, p. 714)

GUASTINI, considera que los problemas fundamentales de toda interpretación textual nacen de la ambigüedad de los textos sujetos a interpretación. Es imprescindible contar con la estructura básica del lenguaje, integrada por signos descriptivos (nombres propios y predicados), y signos lógicos (conectivas proposicionales y cuantificadores).

La dogmática jurídico-penal es la disciplina que se ocupa de la interpretación, sistematización, elaboración y desarrollo de las disposiciones legales u opiniones de la doctrina científica del derecho penal.

La dogmática del derecho penal tiene la tarea de conocer el sentido de los preceptos jurídico penales positivos y desenvolver su contenido de modo sistemático. La interpretación del derecho penal positivo permite la elaboración del sistema.

2.2.5. La dogmática penal causalista, finalista y funcionalista.

La dogmática jurídico-penal constituye la ciencia del derecho penal, es la ciencia de los penalistas para la elaboración de las categorías y su integración de los conceptos en el sistema de los estudios dogmáticos, proporcionando la seguridad jurídica.

La labor del jurista dogmático se inicia cuando se centra en el análisis, deducción y teorización del derecho codificado, conformando los sistemas universales y permanentes, excluyendo la consideración valorativa y sociológica.

“..... se determina que una conducta es típica y antijurídica cuando la acción y el resultado se hallan contenidos en un tipo penal, por ejemplo, la acción de matar y el resultado causado de muerte. Dicha conducta se encuentra recogida en un precepto penal...”. (Barrado, 2018, p. 4)

La acción finalista comprende que el hombre siempre persigue fines; **WELZEL**, propugna una idea de la acción en el causalismo, evidente en el finalismo. El pensamiento está dirigido al objeto guiado por su estructura donde el orden del pensamiento es un orden con arreglo a los nexos objetivos y al sentido de los objetos proyectados.

La consideración jurídica de la criminalidad debe ser destacada por dos razones: porque los conceptos delito, pena y seguridad tienen relevancia para las disciplinas no jurídicas, definidos y delimitados por las normas jurídico

penales; y porque los conocimientos que brindan las ciencias tienen la significación para su mejor regulación jurídica, práctica.

“En el causalismo la culpabilidad se constituye en el estudio subjetivo del delito; es una unión psicológica que existe entre el sujeto y el hecho punible, la culpabilidad es una práctica psicológica que únicamente existe en el individuo que realiza la conducta...”. (Aguirre, 2013, p. 27)

Según **LISZT FRANZ VON**, integra la corriente causalista naturalista en la teoría del delito. Según los causalistas naturalistas, la acción es una causación o no evitación de una modificación del mundo exterior mediante una conducta voluntaria, jurídico penalmente relevante y punible.

El *Ius Puniendi* estatal queda neutralizado, frente a la codificación. El propósito de la dogmática es obtener siempre una seguridad jurídica, ser una barrera infranqueable ante ideologías sociológicas y el *Ius Puniendi* estatal en defensa del Estado de Derecho.

“El sistema causalista se caracteriza por su sencillez para ubicar la culpabilidad... para atribuir la responsabilidad a la persona solo se requiere la comprobación de la causa, ... como su consecuencia directa, ... una persona siempre será culpable cuando se acredite su acción como causa del resultado”. (López, 2020, p. 41)

El causalismo surge por el binomio de la causa-efecto. La causa es la conducta, acción u omisión, y el efecto, es el resultado delictivo. Para el causalismo naturalista, la acción es un movimiento voluntario del cuerpo que causa un resultado y una modificación en el mundo material.

La dogmática jurídico penal se presenta como una derivación del principio de intervención legalizada del poder punitivo estatal, como una conquista irreversible del pensamiento democrático; la dogmática cuestiona el hecho de entenderse como reproducción de la voluntad de la ley.

“En la teoría finalista, el delito de omisión tiene una explicación confusa; la conducta finalista del sujeto, menciona el sujeto al proponerse una conducta; la posibilidad de hacer algo (poder de hecho), debe considerar la potencialidad de su acción, o de su omisión”. (López, 2020, p. 47)

El Derecho penal no debe aislarse de la realidad social, porque correría el riesgo de caer en una supervaloración del pensamiento lógico sistémico. La pretensión punitiva del Estado en una sociedad democrática debe estar sujeta a determinados límites que compaginan coherentemente en las líneas programáticas de la teoría del delito.

La teoría del delito constituye la determinación de las fronteras mínimas que puede ser prohibido y penado por el derecho penal y ofrecer las respuestas, de qué conductas y qué elementos deben concurrir, para que un hecho sea jurídico penalmente relevante y punible.

“El sistema funcionalista ha ido surgiendo como escuela de pensamiento... la teoría del delito, desde los años setenta,... se ha venido ofreciendo nuevas soluciones sistemáticas para superar las críticas realizadas al sistema finalista”. (López, 2020, p. 48)

Las características que debe contener una conducta para alcanzar una pena pueden derivarse de la función que se le asigne al derecho penal en un Estado Social de Derecho; el derecho penal tiene la misión de proteger los intereses sociales, individuales y colectivos, indispensables para asegurar una participación en la vida política y jurídica de una sociedad organizada.

La Dogmática Jurídico penal, está orientado por principios de política criminal; se convierte en la estructura dogmática de la realidad social. Se desatiende la función garantista del derecho penal.

La política criminal debe asumir la función de garantía de la intervención punitiva estatal, con las garantías de tipo formal y sustancial que la dogmática mantiene la tutela de las libertades individuales en una estructura socio estatal.

VON LISZT, entiende el sistema dogmático como un sistema lógico no teleológico, predominando la vinculación a la ley. Su referencia a la política criminal está orientada por el concepto del bien jurídico, creando los intereses de la vida.

La ciencia jurídica dogmática tiene una doble vertiente: de ciencia sistemática o ciencia práctica según la visión de **BINDING**. La acción u omisión, desde lo causal, configura el sistema dogmático del derecho penal, que se concreta en un movimiento, o ausencia de movimiento, corporal voluntario.

El método del finalismo para advertir las estructuras lógico-objetivas es el deductivo. La teoría finalista de la acción surge para superar la teoría causal de la acción, dominante en la ciencia alemana penal desde principios del siglo pasado.

El jurista **HANS WELZEL**, dio origen la teoría finalista que plantea una sistematización jurídico penal diferente a la teoría causalista, aceptando que el delito parte de la acción, que es una conducta voluntaria, que tienen la misma finalidad según la estructura de la teoría del delito con el finalismo partiendo de la acción final.

La finalidad es un actuar dirigido conscientemente desde el objetivo, mientras que la causalidad no está dirigida desde el objetivo, sino es la resultante de los componentes causales, circunstancialmente concurrentes, la finalidad es vidente, la causalidad es ciega.

2.2.6. La organización criminal.

Según la Ley 30077, la organización criminal es la agrupación de tres o más personas que se reparten tareas o funciones en todo ámbito por tiempo indefinido; funciona de manera inequívoca y directamente concertada y coordinada con la finalidad de cometer uno o más delitos graves, tipificados en la norma.

La organización es un conjunto de personas que, al interactuar, construyen una estructura siempre dinámica por vínculos y roles, que constituye toda organización.

“El desarrollo de la criminalidad organizada de finales del siglo XX,... activó las alarmas de gobiernos e instituciones internacionales, motivó a que se dotara al viejo delito,... tras la instauración de la democracia, de una nueva funcionalidad como instrumento de castigo de la pertenencia a organización criminal”. (Bocanegra, 2015, p. 1)

“... el crimen organizado es un asunto de prioridad para los países europeos... afecta a su totalidad... Estos se encuentran necesitados de investigaciones que arrojen luz sobre este oscuro y desconocido fenómeno de consecuencias tan graves...” (Anónimo, 2012, p. 4).

La exposición de la población a una serie de daños y perjuicios, como la pérdida de eficacia en las instituciones públicas, la erosión de los fundamentos pilares de un Estado de derecho, el aumento de desconfianza al Estado, el empleo de recursos para la administración para combatir el fenómeno.

“El combate contra la criminalidad organizada es una contribución a la sociedad: las expectativas respecto de los éxitos preventivos de la punición crecen; la tendencia a respetar la delimitación y restricción jurídica de la pena descende” (Cordini, 2017, p. 337).

Para **MARCIAL PÁUCAR**, la criminalidad organizada es el desarrollo permanente, dinámico y evolutivo de actividades ilegales, a nivel local e internacional mediante organizaciones jerárquicas que tienen como objetivos principales la búsqueda de consolidar una posición económica y poder mediante mecanismos de: violencia, influencia y tecnología.

La organización criminal se configura de tres componentes: la organización, el número de integrantes y el objetivo delictivo. El componente

organización se analizan mediante dos características: la estructura organizacional y el carácter permanente.

Toda acción delictiva de la organización criminal debe sobrentenderse como un delito autónomo que se imputa al que realiza, a los que participen en el delito como coautores o partícipes pudiendo y teniendo la facultad en la organización de la orden de ejecución.

“... la imputación de los dirigentes de una organización criminal, una postura... conocida es la tesis de **ROXIN** sobre la autoría mediata en aparatos organizados de poder. Esta teoría no ha sido... aceptada por la doctrina, ... implica la fungibilidad absoluta respecto del que realiza, de propia mano, la comisión del delito; ... de los miembros más bajos de la organización... no siempre es cierto, ... los que realizan los hechos no siempre son intercambiables y actúan en estrecha relación con los dirigentes”. (Hurtado, 2018, p. 7)

El delito de organización criminal promueve, organiza, constituye, e, integra una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente por tiempo indefinido, de manera organizada, concertada y coordinada, con diversas tareas y funciones, para cometer delitos que debe ser reprimido con pena privativa de libertad.

2.2.7. Delincuencia y criminalidad.

“... la delincuencia... definida por la Real Academia Española como el conjunto de delitos, ... referidos a un país, época o especialidad, delincuencia, es el grupo de delitos que las personas perciben como frecuentes.... graves, ... pudieran llegar a ser víctimas... personas... familiares o conocidos”. (Soto, 2018, p. 11)

Las fuentes de información y medición de la delincuencia son las cifras de criminalidad; la delincuencia es un fenómeno, desarrollado en el espacio el

tiempo de la realidad social. Es un hecho recopilado por medio de diferentes metodologías de información.

El Ministerio Público es el órgano autónomo y jerárquico, encargado de dirigir la investigación de los hechos que constituye delito; determina la participación punible que acredite la inocencia del imputado al ejercer la acción penal pública prevista por la ley.

La delincuencia es un fenómeno social en nuestra realidad en todas las épocas precedentes, adaptados a condiciones y circunstancias de la sociedad durante el transcurso del tiempo, en la convivencia de las comunidades y las relaciones con el poder del Estado.

El delincuente, constituye uno de los objetos de estudio de la criminología contemporánea. El delincuente como ciudadano afecta a una víctima mediante la realización de un delito como fruto del control social, que encaja el nexo de todo el proceso criminológico.

El delincuente es la persona que transgrede, quebranta una ley, pacta o trata una norma moral, lógica o doctrinal. Para nadie es un secreto que la criminología y el derecho penal asumen distintas concepciones sobre la criminología contemporánea como el infractor, impulsado por el Estado a cometer crímenes.

“Para el Derecho Penal, el delincuente es quien ejecuta el delito y quien debe ser sancionado mediante un proceso penal por haber vulnerado la ley. La delincuencia producida en las calles o en los barrios es producto de un grupo de delincuentes o pandillas; se convierte en un problema serio para las autoridades competentes y los ciudadanos. La participación de jóvenes adolescentes se da por deserción escolar...”. (Sandoval, 2008, p. 73)

La criminalidad y la delincuencia es objeto de estudio de las diferentes ramas de las ciencias sociales; desde la sociología se establece que el

comportamiento humano en la historia tiende a manifestarse de diversas maneras, siendo la violencia una forma de conducta por parte de los individuos, por medio del crimen y el delito subsisten o satisfacen instintos criminales formados en el tiempo.

La revisión de los estudios sobre delincuencia y criminalidad, analizados desde el comportamiento individual considera relevantes el entorno para explicar la criminalidad y la delincuencia en el enfoque espacial. La criminalidad es analítica, psicológica y social.

La psicología de la delincuencia reconoce que los actos delictivos son un componente de la conducta antisocial que abarca un amplio rango de actos como: peleas, acciones agresivas, hurtos, hechos vandálicos, piromanía, absentismo escolar, huidas de casa o mentiras reiteradas.

Todas las conductas infringen reglas y expectativas sociales importantes, reflejan acciones contra el entorno, incluyendo a personas y propiedades como el trastorno de conducta, conductas impulsivas o problemas de conducta que denotan con mayor o menor intensidad conductas antisociales.

Las conductas son observables en jóvenes delincuentes y en menores con tratamiento clínico, pese a conductas antisociales que se dan en el transcurso del desarrollo evolutivo del menor que se manifiestan durante un período de tiempo breve.

“La conducta normal como paradigma de la evaluación... han examinado el origen de conductas antisociales y sus patrones de cambio en el curso del desarrollo y los resultados... indican un alto índice de extensión de las conductas en muestras de niños y adolescentes normales...”. (López, 2006, p. 123)

La intensidad o importancia de las consecuencias de la conducta prenden fuego o agresión con objetos contundentes de baja frecuencia o gravedad. La desobediencia en casa y destrucción de objetos personales siempre se registra.

2.2.8. La delincuencia y crimen organizado.

“El crimen organizado es un fenómeno delictivo y social de.... impacto ahí donde encuentra un espacio para desarrollarse. Son diversos los factores que promueven su aparición, y otros... que dificultan la lucha frontal contra este fenómeno mundial”. (Política Nacional Multisectorial, 2019, p.13)

La delincuencia es un fenómeno que contempla un conjunto de actividades delictivas cometidas por una organización criminal. El crimen organizado controla un determinado territorio o una cadena de valor de un mercado ilegal.

La funcionalidad del crimen organizado se caracteriza por usar la violencia directa e indirecta; la corrupción en diferentes niveles como medios de operación en las esferas del poder y en los ámbitos burocráticos necesarios para la realización de sus actividades delictivas.

“En el Perú, la legislación sobre crimen organizado fue adoptada... crea una categoría procesal específica relacionada a los delitos cometidos por organizaciones criminales con determinadas características, y define las técnicas especiales de investigación adaptadas a la complejidad de... delitos” (Vizcarra, 2020, p. 113).

El gobierno peruano priorizó la lucha contra el crimen organizado, mediante la implementación de mega operativos policiales destinados a la captura y desarticulación de organizaciones criminales.

El crimen organizado ocupa en la política de seguridad, con resultados operativos y mediáticos de impacto, con relación a la contención del uso de la fuerza para el combate contra el crimen organizado y el uso intensivo de estrategias de inteligencia policial.

“La justicia es una premisa indispensable para el control eficaz del delito.

El poder judicial.... es uno de los más sanos y respetados de América

Latina... garante,... propulsor trascendental, de la estabilidad democrática en el país, característica fundamental que singulariza positivamente...". (Sanz, 2018, p. 213)

El crimen organizado es la agrupación de personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, con carácter estable por tiempo indefinido; se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer delitos graves.

La organización criminal se encuentra motivada por el lucro, puede operar en un ámbito local, regional, nacional y transnacional. Presenta una estructura vertical y horizontal, adopta muchas formas flexibles.

"... la corrupción es una realidad presente y persistente... en nuestras sociedades... en nuestros sistemas de administración de justicia... desde ámbitos políticos, institucionales, académicos y... la... sociedad civil, que coinciden en la producción intelectual,... para lograr... reforma del sistema de administración de justicia". (Konrad, 2020, p. 45)

La organización criminal, promueve el desarrollo integral de las personas, con equidad para que poblaciones vulnerables a la marginación, la exclusión o la discriminación que puedan alcanzar el bienestar social.

El Estado peruano garantiza su responsabilidad de velar por el desarrollo integral de la población, buscando proteger los derechos y las libertades necesarias para alcanzar el fin mediante del control de las acciones criminales, de la prevención del delito y de la asistencia a víctimas del crimen organizado.

La organización criminal según el enfoque cultural tiene la finalidad del reconocimiento, la revalorización y la incorporación de las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales.

El Estado peruano debe garantizar la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención a los pueblos, mediante servicios vulnerables al crimen organizado.

“La delincuencia organizada transnacional y el tráfico ilícito de drogas, armas, dinero y recursos naturales,... como la trata de personas, se han convertido en amenazas globales que socavan el estado de derecho y la buena gobernanza, obstaculizando el desarrollo sostenible... Su influencia sobre los sistemas judiciales agrava... más si caben estas amenazas al atacar... la estructura de defensa implementada por el Estado de derecho para proteger contra las prácticas”. (De Belaunde, 2006, p. 146)

El crimen organizado según el enfoque de género promueve el conocimiento y la explicación de las causas que producen asimetrías y desigualdades entre hombres y mujeres, superando las brechas sociales existentes.

El crimen organizado según el enfoque territorial tiene la finalidad de la comprensión y promoción del desarrollo de la importancia del territorio, entendido como el entorno social geográfico donde interactúan las personas y el Estado peruano promoviendo el desarrollo y bienestar de la población donde se concentra la mayor cantidad de organizaciones criminales y las víctimas de los delitos relacionados con el crimen organizado.

“El Ministerio Público y la Fiscalía de la Nación son órganos encargados de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad.

El Ministerio Público tiene la misión de velar por la efectiva vigencia de la Constitución política y los instrumentos internacionales de los derechos humanos, procurando el acceso a la justicia de los ciudadanos de un pueblo.

El Ministerio Público y la Fiscalía de la Nación debe dictaminar en las causas que lleguen a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, siempre que exista controversia sobre la interpretación o aplicación de la norma de la Constitución política de los instrumentos internacionales de los derechos humanos del Estado.

El Ministerio Público o Fiscalía de la Nación tiene a su cargo fijar la política de persecución penal y ejercer la acción penal pública, conforme lo establece el Código Procesal Penal de la Nación y las leyes complementarias, en todos los delitos ordinarios cometidos en el ámbito de nuestra realidad” Arias, L. (2000).

2.2.9. Delincuencia y justicia.

“En nombre de la Justicia... exigimos que... hoy se respete y... desarrolle el derecho humano básico de las personas autoras, cómplices o encubridoras de un delito: el derecho a ser sancionadas, pero no a ser castigadas, no a ser objeto de venganza...” (Beristan, 2000, p. 115).

El derecho a que el código penal les imponga una sanción, y no les imponga castigo, ni maltrato, ni tortura. Por desgracia, este derecho muchas veces no se respeta ni de obra, ni de palabra; ni en la práctica, ni en la teoría, que merece mayor crítica.

Las personas que viven en países de bajos ingresos sufren mayores amenazas para su seguridad y bienestar, según el informe del secretario general de la Naciones Unidas sobre la situación de la delincuencia y la justicia penal en el mundo

La delincuencia y la justicia penal tienen un fuerte vínculo con el desarrollo. La corrupción tiene un efecto negativo en el desarrollo por la malversación de fondos públicos, la competencia desleal y los costos excesivos para los usuarios de servicios, la reducción de la confianza ciudadana y el debilitamiento del Estado de derecho.

“La Administración Judicial tampoco escapa al... condicionamiento. Necesita de personajes y recursos sobre el territorio para actuar coherentemente. Para forzar el uso normalizado de recursos, para intentar un programa global de atención, necesita conectar, coordinarse, delegar, utilizar recursos y programas pensados para una comunidad en función de un territorio”. (Jaune, 2015, p. 7)

Las tendencias internacionales de la delincuencia son de carácter global en la tipificación de los delitos violentos (homicidio, robo con violencia y violación) con diferencias en las regiones y en los niveles de desarrollo económico.

El homicidio de mujeres por su pareja es frecuente en niveles similares en todas las regiones del mundo, independientemente de los niveles de violencia mortal. A nivel mundial, los delitos contra la propiedad han disminuido: el robo de automóviles se ha reducido casi a la mitad y el robo con allanamiento más de la cuarta parte.

Los delitos relacionados con el tráfico de drogas se mantienen relativamente estables, mientras que los delitos de posesión de drogas han aumentado notablemente en los últimos años. Los países de bajos ingresos se ven desproporcionados y afectados por la corrupción.

“Las organizaciones de derechos humanos deben estudiar cuidadosamente su enfoque y considerar la posibilidad de desarrollar nuevas estrategias para abordar el aumento de la delincuencia... las salvaguardas que el debido proceso ofrece a los presuntos delincuentes y aborde los temores de la comunidad en materia de seguridad”. (Basombrio, 2004, p. 17)

La relación entre la violencia homicida y el grado de desarrollo social y económico se ha subrayado desde hace tiempo en las investigaciones criminológicas, la desigualdad, la pobreza y la precariedad del Estado de derecho se hallan interrelacionadas con la violencia en conflictos.

Las tendencias recientes muestran que los homicidios en los países de altos ingresos son bajos y decrecientes, mientras han aumentado de manera constante en los países de ingresos bajos y medianos. El homicidio por razón de género. La mayoría de las víctimas de homicidio son hombres, pero las mujeres víctimas constituyen casi un tercio.

“La seguridad pública es un derecho que el Estado debe garantizar a todos sus habitantes, ciudadanos y extranjeros.... para gozar de una vida tranquila, en... ejercicio pacífico de sus derechos. Comprende los delitos por lesionar... la seguridad pública, como delitos de peligro común, delitos contra medios de transporte, comunicación y otros servicios públicos, tráfico ilícito de drogas, micro comercialización, tenencia ilegal de armas, delitos contra la salud pública... el orden migratorio...”. (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2010, p. 115)

“... el esquema de los derechos humanos y de las garantías judiciales concebidas en décadas pasadas, caracterizadas por Gobiernos dictatoriales, La prisión preventiva contribuye al hacinamiento de las cárceles, lo que supone un desafío en la mayoría de las regiones del mundo. El hacinamiento afecta gravemente las condiciones de vida en las cárceles, al limitar la posibilidad de que los reclusos tengan acceso a servicios básicos como la atención médica y a rehabilitación.

La vigilancia constante, el análisis de las tendencias del delito y el funcionamiento de los sistemas de justicia penal son importantes para medir los avances en el fortalecimiento del estado de derecho y el logro del desarrollo sostenible con resoluciones determinantes...no mastican que hoy se trate de reducir el piso de... principios internacionales mínimos con leyes y prácticas que apuntan... el establecimiento de un derecho penal del enemigo de leyes... es lo prudente, no perder la perspectiva de que se necesita una actuación policial y

judicial muy eficaz y eficiente con respeto de los derechos de las víctimas...”.
(Cuellar, 2010, p. 48)

2.2.10. Estudios científicos en la delincuencia peruana.

“La vida actual origina violencia y agresividad,... en un espacio invariable aumenta... la población,... genera aglomeraciones y desorden en las... urbes, con... desagradables complicaciones: prisa, falta de tiempo, tensión, vida compleja, falta de comunicación afectiva,... la anomia, la hipocresía social, la creación consumista de necesidades artificiales, la doble moralidad,... que en... circunstancias de vida... surgen la violencia y la agresividad como medio para sobrevivir”. (Jiménez, 2005, p. 7)

En tiempos actuales el estudio de la delincuencia ha cobrado un interés importante en nuestra realidad peruana como problema principal de la sociedad, causado por los factores de la pobreza, desempleo y corrupción.

Los factores de la delincuencia y la inseguridad de la calidad son características prioritarias del siglo XXI para tomar interés en estudiar la criminalidad con influencia de la corriente positivista del derecho penal por haber transgredido las normas de legalidad y legitimidad, influyentes en el cambio de seguridad y la cultura de la identidad afectando la integración de la sociedad.

Las categorías de: libertad, tutela social reformista y revolucionario es exigente para comprender el delito por la transgresión de las leyes y la racionalidad del sistema de justicia por la influencia de la servidumbre y el alcoholismo, obstaculizando el desarrollo mental, su grado de cultura y sus costumbres a la hora de reprimirlos.

“La delincuencia, ... es la expresión de un problema de descomposición social,... se caracteriza por una intensa polarización económica, falta de igualdad de oportunidades, ... como la pérdida de valores personales y comunitarios.... esta descomposición social repercute en el debilitamiento de las instituciones.... del orden social; tiene impactos acumulativos,

representa costos monetarios, psicológicos, sociales, políticos, institucionales y de convivencia, ... resulta un fenómeno preocupante para la sociedad". (Calvillo, 2007, p.12)

"Los estudios de la delincuencia y criminalidad de la época se preocupan por el problema de la integración de la sociedad. Su integración intenta buscar explicaciones legales y clínicas a los indígenas descontrolados" (Huaytalla, 2015, p. 212).

Es necesario ilustrar algunos estudiosos de investigación en Perú: La tesis de **HERMILIO VALDIZAN**, sobre sus factores etiológicos, ensayo de criminología nacional con la influencia de Lombroso en la atmosfera académica y las políticas,

MEDRANO OSSIO JOSÉ, sobre Responsabilidad penal de los indígenas, potosí, para encontrar la responsabilidad penal de los indígenas a partir de una mirada legalista. **ISMODES CAIRO**, realiza una investigación dedicada a la Prostitución en Lima desde el funcionalismo parsoniano como trabajo desviado que perturban la integración.

"La policía de la capital... las primeras en producir periódicamente datos sobre delincuencia y su rol como principal fuente de información... Estos primeros reportes policiales iniciados en la segunda mitad del siglo XIX reproducían... el saber inductivo de la policía en su labor en las calles, y... tipologías criminales y relatos de casos...". (Olaeta, 2018, p. 30)

La criminalización de los indígenas en los andes se ha desplazado hacia la aparición de las barriadas en nuevos espacios de concentración delictual que trata de un giro espacial perturbando la integración. Un acercamiento directo a las clases populares manifiesta el ejercicio del poder y su resistencia, muestra el ordenamiento de la sociedad.

El resultado de un grupo de intelectuales nacionales ha producido importantes trabajos en esta época desde una perspectiva crítica, como

HOBBSAWM con *Rebeldes primitivos* que se traduciría al castellano en 1974, **FLORES GALINDO** (1984), y las diversas publicaciones de **CARLOS AGUIRRE** (1988, 1990), entre otros.

“La criminalidad y la delincuencia en el Perú, constituyen en la actualidad un problema político, social de primer orden, que exige la necesidad de desarrollar medidas concretas para disminuir la violencia urbana en Lima y en el interior... Esta violencia, como todo problema de orden estructural, obedece a muchos factores causales de índole socioeconómico y cultural, donde la familia, la escuela, la comunidad y los medios de comunicación constituyen espacios de socialización...”. (Llanovarced, 2016, p. 31)

El estudio de la delincuencia, y el bandolerismo como una forma de comprender el problema social, trata del cuestionamiento del sistema de poder dominante mediante los estudios del delito, de la seguridad y tranquilidad; interpretado a los delitos como una forma de protesta social, con la existencia de una contradicción e intención de apropiación del poder.

“Existen entre otros estudios de lucha popular como de: **BURGA Y FLORES GALINDO**, 1975; **KAPSOLI**, 1975), como una de las múltiples respuestas posibles a las presiones sociales y económicas; Por su parte, **JOSÉ VARALLANOS** (1937) inicia el estudio del bandolerismo desde una base científica. Para **AGUIRRE Y WALKER, LÓPEZ ALBÚJAR Y VARALLANOS** pusieron las bases para el estudio del bandolerismo en el Perú, estimulan la hegemonía del control social, para comprender y abordar la criminalidad que encuentra a los delincuentes como extraños, que asedian la sociedad construida sobre las bases del orden y progreso.

La delincuencia es una situación social de la conducta humana... una ruptura de la posibilidad normal de la relación interpersonal. El delincuente no nace, como pretendía Lombroso según sus teorías antropométricas o

algunos criminólogos constitucionalistas germanos; el delincuente es un producto del genotipo humano que se ha maleado por una ambiente familiar y social". (Araiza, 2010, p. 5)

La crítica del orden en las esferas públicas y la política, sobre la participación de la población en la seguridad, desarrolla la policía con la creación de la junta vecinal de seguridad ciudadana, promovida por la policía comunitaria sobre las transgresiones juveniles.

Los trabajos de **ORTEGA MATUTE**, sobre Las pandillas juveniles de Ayacucho (2001), **JORGE LEÓN**, Las pandillas juveniles en Huamanga: Una nueva expresión de violencia social en el contexto de postguerra, la convivencia y la integración por su comportamiento trasgresor sobresalen los estudios desde un enfoque cultural y la teoría de la identidad social y territorial.

"... medir la delincuencia y obtener un conocimiento cierto del número de delitos que un sujeto comete es una tarea difícil cuyo principal problema reside en que estos delitos no son directamente observables para quienes desean estudiarlos" (Cuaresma, 2017, p. 35).

Las investigaciones sobre la delincuencia y los pandillajes son discutidas constantemente. Las explicaciones al comportamiento delictual, el trabajo de las víctimas se traumatiza por la violencia política; las pandillas y la delincuencia son expresiones de un proceso de violencia.

"La pobreza y el desempleo son causales de la delincuencia; según **LUCIA DAMMERT**, Perú, es el principal productor de cocaína en el mundo, no conocemos a profundidad el fenómeno delictual, sus articulaciones con el crimen transnacional, la generación de bandas de crimen organizado y sus actuaciones malintencionadas.

Se incorpora como política de Estado la erradicación de la violencia y el fortalecimiento del civismo y seguridad ciudadana, buscando el sistema de

seguridad ciudadana y la creación del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, mediante comités a nivel de las regiones, provincias y distritos del país, para formular, conducir y evaluar las políticas de seguridad ciudadana.

La criminalidad es la sumatoria de diversos factores sociales y psicológicos,... existen prevalencias de... patrón conductual que son los factores de vulnerabilidad ante la violencia. Factores que afectan... la pubertad.... personal, familiar, colegial, social y comunitario. Cuando estos factores están en crisis,... el joven experimenta la falta de proyecto de vida... muchos son incapaces de adaptarse al contexto social donde se desenvuelven...". (Ccopa, 2020, p.37)

La promoción y defensa de los derechos humanos, la democracia y la paz en el Perú y en América Latina en el área de seguridad, se aproxima a los estudios del delito desde la seguridad hasta el reconocimiento de los derechos humanos.

El Ministerio de Justicia, los Derechos Humanos y el Consejo Nacional de Política Criminal como órgano máximo formula, conduce y evalúa la política del Estado contra la criminalidad desde la política reflexiva, combatiendo la criminalidad con información cuantitativa, en el comité estadístico interinstitucional y el sistema de estadística de la criminalidad.

2.3. Definición de términos básicos.

- **Derecho penal.** Es el conjunto de las reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian el crimen, como hecho, a la pena, como legítima consecuencia
- **Derecho procesal penal.** Constituye parte del derecho público, de acuerdo con su pretensión penal estatal. El derecho procesal penal no tutela derechos del individuo, sino el bienestar y la seguridad de la colectividad, que sin la resocialización del imputado no se puede conseguir.

- **Criminología.** Es ciencia que aplica el método empírico al estudio del comportamiento antisocial y las formas de reacción social ante la desviación.
- **Dogmatismo.** Es una deformación ante la verdad, tan radical como del relativismo, en el extremo opuesto, y sus consecuencias nocivas. Con este término se puede designar a la persona que da la impresión de que todas sus afirmaciones tienen carácter de dogma, que son verdades absolutas e infalibles cuando la cuestión sea de poca importancia.
- **Delito.** Es conducta, acción u omisión típica (tipificada por la ley), antijurídica (contraria al derecho), culpable y punible. Supone una conducta infraccional del derecho penal, es una acción u omisión tipificada y penada por la ley. La palabra delito deriva del verbo latino delinquere, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.
- **Criminal.** La investigación criminal es entendida como la aplicación de diferentes recursos, métodos y procedimientos proporcionados por la ciencia a los procesos policiales, con el propósito de conocer la existencia de un delito al perpetrador. Es un campo amplio, que logra enmarcar la criminología y la criminalística como disciplinas de respaldo para lograr su objetivo.
- **Acción.** Es el derecho de provocar la actividad del órgano jurisdiccional frente al adversario, es el derecho de una parte de provocar frente a otra la actuación jurisdiccional de la ley, generando en esta última no un deber sino una sujeción a los efectos jurídicos de actuación.
- **Delincuencia.** Es una conducta exclusivamente humana que no se observa en otros seres vivos en los que la agresión se limita a la necesaria para alimentarse y difundir a la especie y el territorio.
- **Delincuente.** El hombre delincuente es determinado en su comportamiento por su constitución individual. El delincuente no puede ser considerado como culpable. Su responsabilidad es de naturaleza social, debido al peligro que

representa para la comunidad. La reacción social debe consistir en una medida de seguridad destinada a eliminar el carácter peligroso del delincuente. La pena retributiva es considerada irracional e inútil.

- **Justicia.** Es la virtud de dar a cada uno lo suyo, su derecho. La palabra griega dike, se halla diluido dentro del plano moral y jurídico. Dike era usado para designar el orden cósmico, el orden de los seres y el orden social en la polis. Dike o justicia tuvo un sentido de orden o armonía del mundo, de la ciudad y de bien de la persona.

2.4. Formulación de Hipótesis:

2.4.1. Hipótesis General

Los fundamentos dogmáticos del derecho penal son importantes para disminuir las acciones criminales de la delincuencia en el distrito judicial de Pasco, 2020 de manera significativa.

2.4.2. Hipótesis Específicas.

- a) Los fundamentos dogmáticos del derecho penal cautela las acciones criminales de la delincuencia en el Distrito judicial de Pasco, 2020 de manera eficiente.
- b) Los fundamentos dogmáticos del derecho penal prohíben las acciones criminales de la delincuencia en el Distrito Judicial de Pasco, de manera ordenada.

2.5. Identificación de Variables.

- a) **Variable Independiente:** Fundamentos dogmáticos del derecho penal.
 - **Dimensión:** Legislación precisa y clara.
 - **Indicadores:** Aplicación de principio de igualdad ante la ley.
- b) **Variable Dependiente:** Acciones criminales de la delincuencia.
 - **Dimensión:** Objetividad de sentencias.
 - **Indicadores:** Argumentación de hecho y derecho que justifican.

c) **Variables intervinientes:** Acceso a la información y/o archivo judicial.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores.

Variable independiente	Dimensión	Indicador	Ítem	Tipo de variable
Fundamentos dogmáticos del derecho penal.	Legislación precisa y clara	Aplicación de principio de igualdad ante la ley	Nivel de interpretación de la ley	Nominal politómica
Variable independiente	Dimensión	Indicador	Valor final	Tipo de variable
Acciones criminales de la delincuencia.	Objetividad de sentencias	Argumentación de hecho y derecho que justifican.	Coherencia con el derecho positivo	Nominal politómica
Variable interviniente	Dimensión	Indicador	Valor final	Tipo de variable
Acceso a la información	Corresponsabilidad con la encuesta	Grado de veracidad	<ul style="list-style-type: none"> • Admisión • inadmisión 	Nominal dicotómica

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación

Investigación básica, documental, de campo, no experimental, descriptiva, explicativa, filosofía jurídica, sociología jurídica, histórico-jurídica y deontológica jurídica.

3.2. Nivel de investigación.

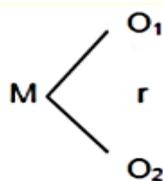
Comprende los estudios exploratorios, descriptivos y explicativos. La investigación en el área del derecho penal se orientará mediante los libros, textos, investigaciones, tesis, artículos científicos y revistas indexadas.

3.3. Métodos de Investigación.

Histórico-lógico, inductivo-deductivo, análisis-síntesis, dialéctico abstracción-concreción, sistémico-estructural y funcional.

3.4. Diseño de Investigación.

Se utilizará para el desarrollo de la investigación-tesis, el diseño Descriptivo correlacional simple, cuya fórmula es:



M = Muestra

O₁ Variable Independiente

O₂ Variable Dependiente

r = Relación entre las dos variables

V.I. Fundamentos dogmáticos del derecho penal.

A₁: Legalidad.

A₂: Celeridad.

A₃: Economía.

A₄: Analogía.

A₅: Víctima

A₆: Igualdad.

V.D. Análisis criminales de la delincuencia.

B1: Coherente con el derecho positivo.

B2: Poco Coherente con el derecho positivo.

B3: Incoherente con el derecho positivo.

Muestra: M=OX-----OY.

Dónde: O: Observaciones.

X: Fundamentos dogmáticos del derecho penal.

Y: Acciones criminales de la delincuencia.

3.5. Población y muestra.

3.5.1. Población:

N = 86 casos de Protección del bien jurídico ejecutados en el distrito judicial de Pasco, entre abril de 2020 y diciembre de 2020.

3.5.2. Muestra:

Se estudiarán $n = 70$ casos de Protección del derecho penal en el distrito judicial de Pasco.

3.5.3. Muestreo:

Se determinará el tamaño de la muestra por muestreo probabilístico tipo aleatorio, estimado con un coeficiente de confianza de 95% y un error estándar de 0.015.

Calculando con $n' = S^2 / V^2$

Z	1.96
p	0.5
q	0.5
N	86
E	0.05
n=	70.4189615

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.6.1. Técnicas:

Las técnicas utilizadas para la recolección de la información:

- **Análisis de documentos:**

Esta técnica se basa en el estudio de las sentencias de los fundamentos dogmáticos del derecho penal y las acciones criminales de la delincuencia, en el distrito judicial de Pasco, 2020.

- **Internet:**

Se utiliza esta técnica para complementar la información requerida en la presente investigación.

3.6.2. Instrumentos:

- **Encuestas**

- **Fichas de análisis.**

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.

Tener en cuenta las categorías de autenticidad, correlación, prueba piloto, congruencia, claridad, juicio de expertos y racional-lógica usando los instrumentos:

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Se usa la operación de clasificación, registros, tabulación, codificación, técnicas lógicas y estadísticas para presentar, publicar los resultados.

- **Procesamiento manual:** En hojas sueltas, y
- **Procesamiento electrónico,** con datos alimentados.

3.9. Tratamiento estadístico:

- **Descriptivo.:** El procesamiento de los datos se realizará a través de un sistema mecanizado apoyados por una computadora utilizando una hoja de cálculo se harán las tabulaciones, cuadros, tablas de frecuencias y gráficos.
- **Inferencial:** Una vez obtenidos los cuadros y gráficos se procederá a realizar el análisis estadístico inferencial para concluir con la prueba de hipótesis, utilizando la prueba Chi-cuadrado.

3.10. Orientación ética filosófica y epistemológica.

El trabajo de investigación que presento se desarrollará en honor a la verdad, dando cumplimiento a la estructura de la investigación según el reglamento de grados de la Escuela de postgrado, sin falsear los pasos porque obedece a sanciones que administra el sistema universitario.

El trabajo de investigación responderá la originalidad inédita para justificar su razón de ser y deber ser de la investigación-tesis que desarrollo, logrando los alcances científicos y tecnológicos, mediante alternativas positivas y correctas para el beneficio de la sociedad en la localidad y región de Pasco

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

Habiéndome propuesto investigar la Tesis “Fundamentos Dogmáticos del Derecho Penal y las Acciones Criminales de la delincuencia en el Distrito Judicial de Pasco, 2020”. El desarrollo consistió en el análisis de la Resoluciones de acciones criminales de la delincuencia en el Distrito Judicial de Pasco, en el periodo de enero a diciembre del 2020. Recurrí a los archivos del Distrito Judicial de Pasco, para identificar el acceso de base de datos y la Resolución de acciones criminales.

Luego de la aplicación de los instrumentos a la muestra objeto de la presente investigación y procesada la información obtenida, tanto a nivel descriptivo, como a nivel inferencial, lo cual nos permitió realizar las mediciones y comparaciones necesarias para el presente trabajo y cuyos resultados son:

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.

Cuadro No 1

Base de datos de Resoluciones Judiciales de casos de delitos de criminales en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.

N°	DELITOS	f _i	%
1	Delitos contra la Vida el Cuerpo y la Salud (artículo 106 al 129)	13	19
2	Delitos contra el Honor (artículo 130 al 138)	10	14
3	Delitos contra la Familia (artículo 139 al 150)	14	20
4	Delitos contra la Libertad (Artículo 151 al 184)	15	21
5	Delitos contra el Patrimonio (Artículo 185 al 208)	11	16
6	Delitos contra la Seguridad Pública (Artículo 273 al 303-A)	07	10
	TOTAL	70	100

Fuente elaborado por la investigadora

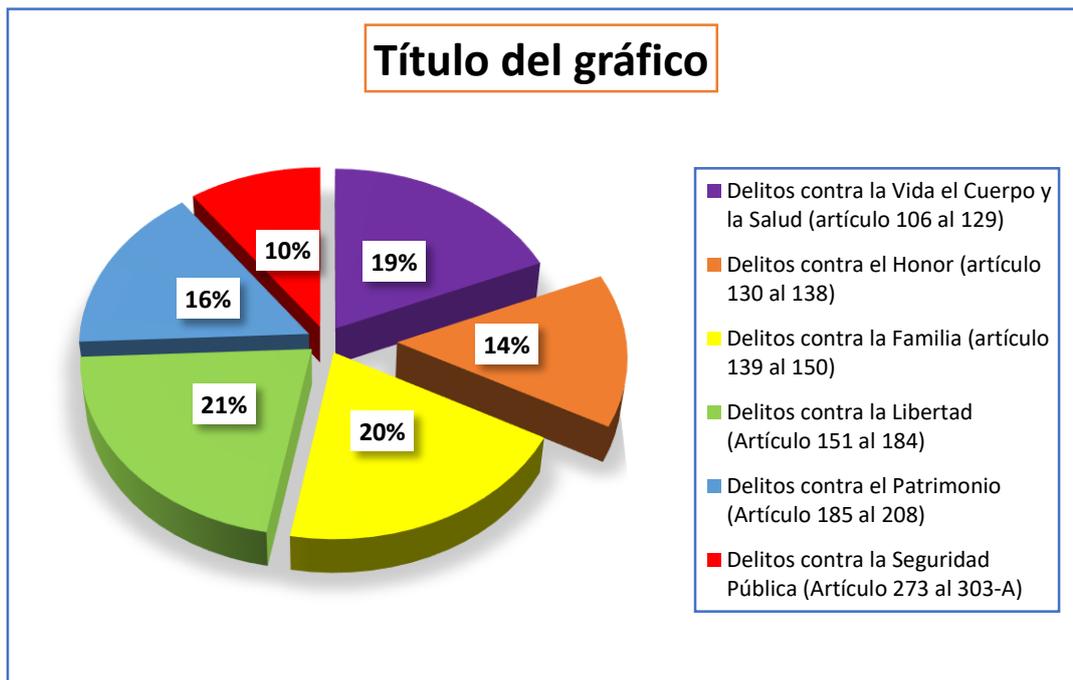


Figura N° 1

Interpretando, la Figura No 1, nos muestra que; entre enero y diciembre del 2020, el Distrito Judicial de Pasco. Entre la población total de 70 Resoluciones de acciones criminales recibió y resolvió delitos de:

1. Delitos contra la Vida el Cuerpo y la Salud (artículo 106 al 129) de 13 denuncias que hacen el 19%
2. Delitos contra el Honor (artículo 130 al 138) de 10 denuncias que hacen el 14%.
3. Delitos contra la Familia (artículo 139 al 150) de 14 denuncias que hacen el 20%.
4. Delitos contra la Libertad (Artículo 151 al 184) de 15 denuncias que hacen el 21%.
5. Delitos contra el Patrimonio (Artículo 185 al 208) de 11 denuncias que hacen el 16%.
6. Delitos contra la Seguridad Pública (Artículo 273 al 303-A) de 07 denuncias que hacen el 10%.

Cuadro No 2

Resultados - Fundamentos dogmáticos del derecho penal.

Nivel de interpretación de los fundamentos dogmáticos del derecho penal.

Puntuación	Escala	f_i	%
41 - 50	De acuerdo	30	42.85
31 – 40	Medianamente de acuerdo	25	35.71
21 – 30	Mínimamente de acuerdo	10	14.28
11 – 20	En desacuerdo	5	7.14
Total		70	100

Fuente elaborado por la investigadora

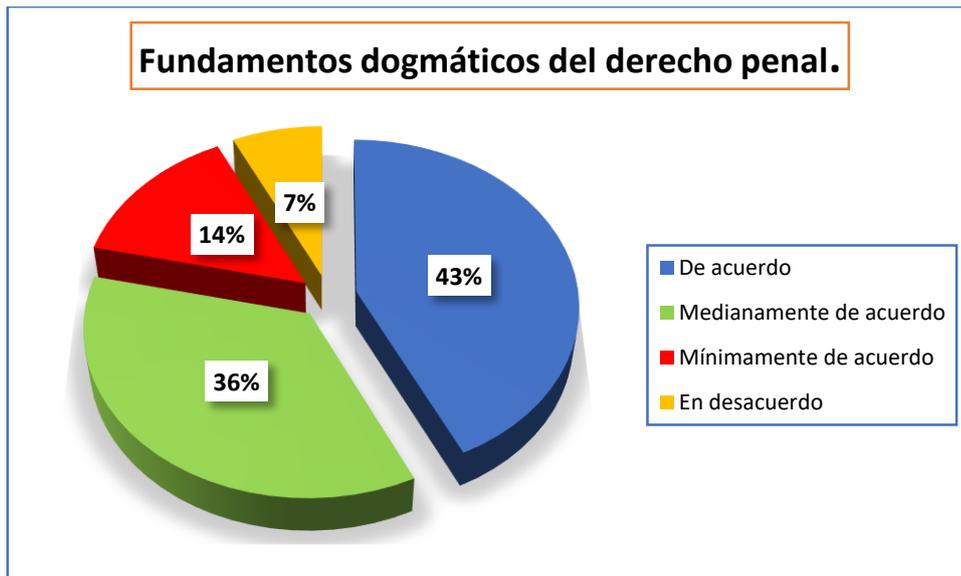


Figura N° 2

Fundamentos dogmáticos del derecho penal.

Interpretando, la figura No 2, se llega al siguiente análisis:

Entre enero y diciembre del 2020, el Distrito Judicial de Pasco. Entre la población total de 70 Resoluciones se llega a la siguiente conclusión:

1. El 43%, de resoluciones están de acuerdo con el nivel de interpretación de los fundamentos dogmáticos constituido por normas jurídicas válidas, con estudio y análisis del orden jurídico dentro del Distrito Judicial de Pasco.
2. El 36%, de resoluciones están medianamente de acuerdo con el nivel de interpretación de los fundamentos dogmáticos constituido por normas jurídicas válidas, con estudio y análisis del orden jurídico dentro del Distrito Judicial de Pasco.
3. El 14%, de resoluciones están mínimamente de acuerdo con el nivel de interpretación de los fundamentos dogmáticos constituido por normas jurídicas válidas, con estudio y análisis del orden jurídico dentro del Distrito Judicial de Pasco.
4. El 7%, de resoluciones están en desacuerdo con el nivel de interpretación de los fundamentos dogmáticos

Cuadro No 3

Resultados – análisis a las resoluciones sobre acciones criminales de la delincuencia en el distrito Judicial de Pasco 2020”

Nivel de Coherencia con los fundamentos dogmáticos del derecho penal.

Puntuación	Escala	f _i	%
31 – 40	Coherente con los fundamentos dogmáticos.	35	50
21 – 30	Poco Coherente con los fundamentos dogmáticos.	20	29
11 – 20	Incoherente con los fundamentos dogmáticos.	11	16
00 – 10	Insatisfactorio.	4	6
Total		70	100,0

Fuente elaborado por la investigadora

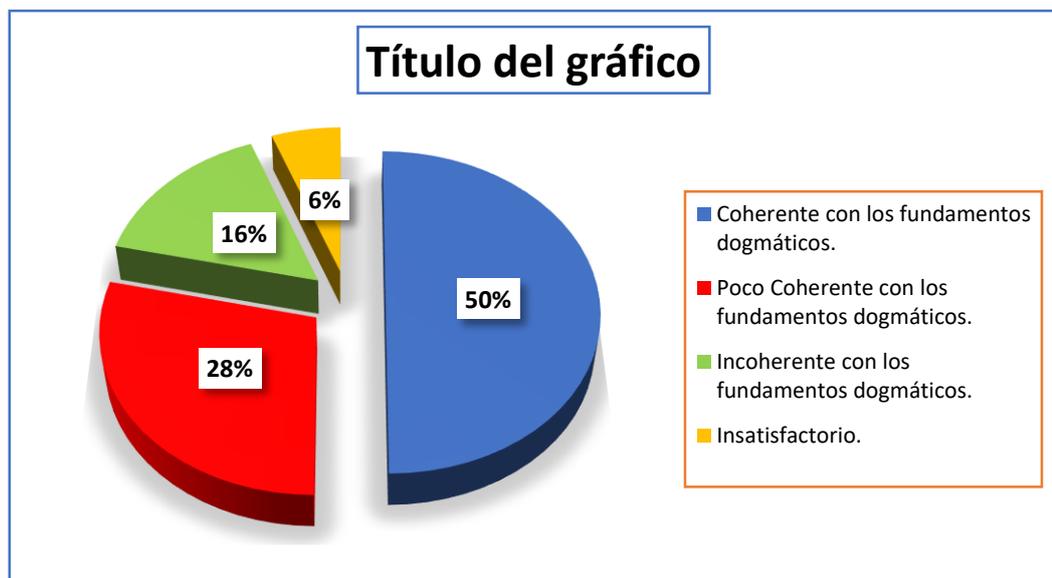


Figura N° 3

Interpretando la Figura N°3 que entre enero y diciembre del 2020, el Distrito Judicial de Pasco. Entre la población total de 70 Resoluciones se llega al siguiente análisis:

1. Del análisis a las resoluciones sobre acciones criminales de la delincuencia en el distrito Judicial de Pasco 2020; se concluye que tiene un 50% de coherencia con el nivel de interpretación de los fundamentos dogmáticos del derecho penal (interpretando las normas jurídicas, sistematizando con

estudio y análisis; como también la elaboración y desarrollo de la doctrina científica).

2. Del análisis a las resoluciones sobre acciones criminales de la delincuencia en el distrito Judicial de Pasco 2020; se concluye que tiene un 29% de poca coherencia con el nivel de interpretación de los fundamentos dogmáticos del derecho penal (interpretando las normas jurídicas, sistematizando con estudio y análisis; como también la elaboración y desarrollo de la doctrina científica).
3. Del análisis a las resoluciones sobre acciones criminales de la delincuencia en el distrito Judicial de Pasco 2020; se concluye que tiene un 16% de poco Incoherente con el nivel de interpretación de los fundamentos dogmáticos del derecho penal (interpretando las normas jurídicas, sistematizando con estudio y análisis; como también la elaboración y desarrollo de la doctrina científica).
4. Del análisis a las resoluciones sobre acciones criminales de la delincuencia en el distrito Judicial de Pasco 2020; se concluye que tiene un 04% de Insatisfactorio con el nivel de interpretación de los fundamentos dogmáticos del derecho penal (interpretando las normas jurídicas, sistematizando con estudio y análisis; como también la elaboración y desarrollo de la doctrina científica).

4.3. Prueba de hipótesis

Probando nuestra hipótesis:

H₁: “Los Fundamentos Dogmáticos del Derecho Penal garantizan significativamente las Acciones Criminales de la delincuencia en el Distrito Judicial de Pasco, 2020”.

H₀: “Los Fundamentos Dogmáticos del Derecho Penal no garantizan significativamente las Acciones Criminales de la delincuencia en el Distrito Judicial de Pasco, 2020”.

Probando con la prueba Ji cuadrado χ^2 sobre la base de los siguientes datos:

Tabla No. 1

Frecuencias observadas “Los Fundamentos Dogmáticos del Derecho Penal garantizan significativamente las Acciones Criminales de la delincuencia en el Distrito Judicial de Pasco, 2020”.

Los Fundamentos Dogmáticos del Derecho Penal	Las Acciones Criminales de la delincuencia.				
	Muy buena	Buena	Regular	Deficiente	Total
Interpretación de las normas jurídicas	4	6	5	1	16
Sistematización de las Normas jurídicas con estudio y análisis	14	3	0	0	17
Elaboración y desarrollo de la doctrina científica	18	12	5	2	37
Total	36	21	10	3	70

Tabla No. 2

Frecuencias esperadas “Los Fundamentos Dogmáticos del Derecho Penal garantizan significativamente las Acciones Criminales de la delincuencia en el Distrito Judicial de Pasco, 2020”.

Los Fundamentos Dogmáticos del Derecho Penal	Las Acciones Criminales de la delincuencia.				
	Muy buena	Buena	Regular	Deficiente	Total
Interpretación de las normas jurídicas	8	5	2	1	16
Sistematización de las Normas jurídicas con estudio y análisis	9	5	2	1	17

Elaboracion y desarrollo de la doctrina científica	19	11	5	2	37
Total	36	21	10	3	70

Tabla N° 3

Calculando la Ji cuadrada:

Los Fundamentos Dogmáticos del Derecho Penal/ Las Acciones Criminales de la delincuencia	fo	fe	fo -fe	(fo -fe)²	(fo -fe)² / fe
Interpretación de las normas juridicas /Muy buena	4	8	-4.23	17.88	2.1730
Interpretación de las normas juridicas /Buena	14	9	5.26	27.64	3.1612
Interpretación de las normas juridicas /Regular	18	19	-1.03	1.06	0.0556
Interpretación de las normas juridicas /Deficiente	6	5	1.20	1.44	0.3000
Sistematización de las Normas juridicas con estudio y análisis /Muy buena	3	5	-2.10	4.41	0.8647
Sistematización de las Normas juridicas con estudio y análisis /Buena	12	11	0.90	0.81	0.0730
Sistematización de las Normas juridicas con estudio y análisis /Regular	5	2	2.71	7.37	3.2232
Sistematización de las Normas juridicas con estudio y análisis /Deficiente	0	2	-2.43	5.90	2.4286
Elaboracion y desarrollo de la doctrina científica /Muy buena	5	5	-0.29	0.08	0.0154
Elaboracion y desarrollo de la doctrina científica /Buena	1	1	0.31	0.10	0.1440
Elaboracion y desarrollo de la doctrina científica /Regular	0	1	-0.73	0.53	0.7286

Elaboracion y desarrollo de la doctrina científica /Deficiente	2	2	0.41	0.17	0.1082
Total					$\chi^2 = 13.2755$

El valor de χ^2 para los valores observados es $\chi^2 = 13.2755$

Ahora, para saber si el valor de Ji cuadrada χ^2 calculada es o no significativo, calculamos los grados de libertad, que se encuentra usando la siguiente formula:

$$GI = (r - 1) (c - 1)$$

$$GI = (3 - 1) (4 - 1) = (2)(3)$$

$$GI = 6.$$

Y, con el valor de grado de libertad $GI = 6$, acudimos a la Tabla de Distribución de Ji Cuadrada, eligiendo como nivel de confianza 0.05 o 0.01. Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji cuadrado $\chi^2 = 12,592$ y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la ji cuadrada $\chi^2 = 16,812$

Comparando, el valor calculado de Ji Cuadrado $\chi^2 = 12,592$ en el nivel de confianza 0.05 ($\chi^2 = 12,5916 < \chi^2 = 13.2755$) es superior al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ($\chi^2 = 16,812 < \chi^2 = 13.2755$). En consecuencia, las variables están relacionadas.

En consecuencia, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula. Por tanto, las variables están relacionadas: **H₁**: “Fundamentos Dogmáticos del Derecho Penal y las acciones criminales de la delincuencia en el Distrito judicial de pasco, 2020

4.4. Discusión de resultados.

En la presente Tesis se demuestra Fundamentos Dogmáticos del Derecho Penal garantizan significativamente las acciones criminales de la delincuencia en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.

Este hecho nos conlleva a precisar que entre el mes de enero y Entre enero y diciembre del 2020, el Distrito Judicial de Pasco. Entre la población total de 70 Resoluciones se llega a la siguiente conclusión: El 43%, de resoluciones estan de acuerdo con el nivel de interpretación de los fundamentos dogmáticos constituido por normas jurídicas validas, con estudio y análisis del orden jurídico dentro del Distrito Judicial de Pasco. El 36%, de resoluciones estan medianamente de acuerdo con el nivel de interpretación de los fundamentos dogmáticos, el 14%, de resoluciones estan mínimamente de acuerdo con el nivel de interpretación de los fundamentos y el 7%, de resoluciones estan en desacuerdo con el nivel de interpretación de los fundamentos dogmáticos.

La determinación de la pena se explica como un ámbito, donde no inciden solo argumentos relativos al hecho delictivo realizado, vinculados a las reglas dogmáticas de imputación, sino a una argumentación asentada en la teoría de los fines de la pena.

“El bien jurídico protegido constituye el objeto de tutela de la norma penal. No debe confundirse con el objeto material (cosa o persona sobre la que recae la acción), ya que (...) tiene un significado meramente natural y el bien jurídico implica un contenido valorativo”. (Plaza, 2014, p. 28)

La criminalidad organizada y la trata de seres humanos constituyen dos realidades criminológicas que a menudo se consideran en el instrumento internacional contemporáneo por excelencia en la lucha contra el fenómeno delictivo.

El crimen organizado comprende: Primero constituido por el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas. Segundo protocolo para

reprimir el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire. Y finalmente el protocolo contra la fabricación, el tráfico y la trata de armas de fuego, sus piezas, sus componentes y municiones.

La conexión de trata de seres humanos y delincuencia organizada, como nueva forma de esclavitud que comprende la particularidad de las acciones criminales. Los mandatos de incriminación, cualifica los supuestos de trata de personas cometidos por los delincuentes según el reflejo normativo de una realidad criminológica.

La complejidad del fenómeno de la trata de seres humanos, sobre la lucha contra la delincuencia organizada; pone en peligro en forma deliberada por grave negligencia de la vida de la víctima; se comete empleando la violencia grave causando a la víctima daños graves.

La delincuencia propia de la globalización, trasciende a las fronteras de un solo Estado, que se endereza a la búsqueda de rendimiento económico que requiere de la adopción de estrategias complejas, que pueden articularse mediante el empleo de estructuras organizadas.

“La inseguridad pública es una de las principales amenazas para la estabilidad, el fortalecimiento democrático y el desarrollo. Este auge de la criminalidad denota, ... un fracaso gubernamental para garantizar la seguridad. Las últimas encuestas confirman que la inseguridad es uno de los grandes problemas de América Latina”. (Moron, 2010, p. 7).

CONCLUSIONES

1. Existe correlación significativa entre las variables Fundamentos Dogmáticos del Derecho Penal y las acciones criminales de la delincuencia.
2. Se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula. Por tanto, las variables están relacionadas.
3. Con el valor de grado de libertad $GI = 6$, acudimos a la Tabla de Distribución de Ji Cuadrada, eligiendo como nivel de confianza 0.05 o 0.01. Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji cuadrado $\chi^2 = 12,592$ y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la ji cuadrada $\chi^2 = 16,812$
4. Comparando, el valor calculado de Ji Cuadrado $\chi^2 = 12,592$ en el nivel de confianza 0.05 ($\chi^2 = 12,5916 < \chi^2 = 13.2755$) es superior al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ($\chi^2 = 16,812 < \chi^2 = 13.2755$). En consecuencia, las variables están relacionadas.

RECOMENDACIONES

1. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, como institución rectora de investigaciones debe desarrollar la orientación política y cultural del derecho penal y procesal penal para orientar los lineamientos científicos jurídicos y tecnológicos a los operadores de la justicia del del Juzgado penal de Pasco sobre el análisis político-cultural del derecho y la racionalidad de la justicia.
2. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, debe desarrollar certámenes académicos de congresos, meza redonda y exposiciones permanentes sobre el análisis político-cultural del derecho penal y la racionalidad de la justicia para la comunidad universitaria y la sociedad civil con la finalidad de socializar los conocimientos científicos y jurídicos.
3. Capacitar de manera permanente a los Magistrados, Fiscales, Abogados, ciudadanos y estudiantes en materia de análisis político-cultural del derecho penal y la racionalidad de la justicia para consolidar los conocimientos científicos, jurídicos y tecnológicos y dar buenos servicios a la sociedad.
4. Difundir de manera práctico las doctrinas y la jurisprudencia en revistas y artículos científicos de las intervenciones de los Magistrados, Fiscales, Abogados y los operadores de la justicia sobre los temas de análisis político-cultural del derecho penal y racionalidad de la justicia.
5. El excesivo formalismo de los conocimientos del derecho penal y procesal penal debe ser superado en las acciones de desconocimiento, desinformación y desinterés de los magistrados, fiscales, funcionarios, abogados y ciudadanos, con fines de valorar y aplicar los conocimientos del análisis político-cultural del derecho penal y la racionalidad de la justicia.
6. Brindar formación eficaz a los operadores de la justicia (jueces, abogados y fiscale) para el desarrollo de los procedimientos judiciales garantizando el derecho de

acceso a la jurisdicción y justicia sobre el análisis político-cultural del derecho penal y la racionalidad de la justicia.

7. Mejorar el monitoreo y manejo de información a nivel nacional, regional y local sobre los temas de análisis político-cultural del derecho penal y la racionalidad de la justicia en las esferas del Ministerio Público y el Poder Judicial con un registro de información de las denuncias y los procesos judiciales para la realización de los procesos penales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, L. (1988). *Guía práctica para la Investigación y la Redacción de Informes*. Buenos Aires. Edit. Paidós.
- Aguirre, E. (2013). *Análisis comparativo de los sistemas dogmáticos jurídico-penales causalistas y finalistas*. Barranquilla. Universidad de la Costa CUC.
- Alcocer, E. (2018). *Introducción al derecho penal-parte general*. Perú. Edit. Jurista Editores.
- Alcocer, E. (2011). *La detención en caso de flagrante delito y el derecho penal*. Perú. Edit. Gaceta Penal.
- Alvarez, G. (2003). *Curso de Investigación Jurídica*. Santiago de Chile. Edit. Lexis Nexos.
- Ander, E. (2003). *Métodos y Técnicas de Investigación IV Técnicas para la Recogida de datos e Información*. Buenos Aires. Edit. Humanitas.
- Angulo, P. (2008). *El Interrogatorio de Testigos, en el Nuevo Código Procesal Penal*. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.
- Anonimo. (2012). *Cómo se organizan los grupos criminales según su actividad delictiva principal. Descripción desde una muestra española*. España-. Edit. ILANUD
- Araiza, A. (2010). *Factores asociados a la delincuencia en adolescentes de Guadalajara, Jalisco*. México. Universidad de Guadalajara.
- Aranzamendi, L. (2008). *Epistemología y la Investigación Cualitativa y Cuantitativa*. Perú. Edit. Adrus.
- Aranzamendi, L. (2010). *La Investigación Jurídica*. Perú. Edit. Edit. GRIJLEY.
- Aranzamendi, L. (2011). *Fundamentos Epistemológicos de la Investigación básica y aplicada en el Derecho*. Perú. Edit. GRIJLEY.

- Aranzamendi, L. (2013). *Instructivo Teórico-Práctico del Diseño y Redacción de la Tesis en Derecho*. Perú. Edit. GRIJLEY.
- Ariano, E. y Otros. (2015). *Ejecución de sentencia*. Perú. Edit. Actualidad Civil.
- Arias, L. (2000). *Interpretación de la Ley penal*. Barcelona. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Arias, F. (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía para su Elaboración*. Caracas, Edit. Episteme Oriol Ediciones.
- Asencio, J. (2008). *Sistema Acusatorio y Derecho de Defensa en el Proceso Penal*. Perú. Edit. INPECCP.
- Atienza, M. (2009). *Interpretación y Razonamiento jurídico*. Perú. Edit. ARA Editores.
- Bacigalupo, E. (2005). *Los derechos humanos y el origen del debido proceso penal*. Buenos Aires. Edit. Hammurabi.
- Bacigalupo, E. (2016). *Sobre la dogmática penal y la criminología*. Madrid. Edit. UCM.
- Barrado, R. (2018). *Teoría del delito. Evolución y elementos integrantes*. Buenos Aires. Revista de teorías jurídicas.
- Basombrío, C. (2004). *Delincuencia, orden público y derechos humanos*. Perú. Edit. Instituto Nacional de Estadística e informática.
- Beristan, A. (2000). *Derechos humanos y respuestas a la delincuencia*. España. Edit. Universidad de Salamanca.
- Binder, A. (2015). *Introducción al Derecho Penal*. Buenos Aires. Edit. Ad-Hoc.
- Bocanegra, J. (2015). *La doble vía de castigo de la pertenencia a organización criminal: Los delitos de organización y grupo criminal y los tipos cuantificadores*. Sevilla. Universidad de Sevilla.
- Bonilla, A. (2000). *Introducción a una axiología Jurídica*. San Salvador. Edit. Ministerio de Cultura.

- Bunge, M. (1999). *Investigación Científica*. Buenos Aires. Siglo XX.
- Bustamentew, R. (2015). *Derechos Fundamentales y Proceso Justo*. Perú. Edit. ARA Editores.
- Calvillo, Y. (2007). *Espacio y delincuencia: Un caso de estudio del robo a transeúnte en el centro histórico de la ciudad de México*. México. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Cuajimalpa. Revista de tiempos contemporáneos sobre lugares, política y cultura.
- Carnelutti, F. (1940). *Metodología del Derecho*. México. Edit. Hispano Americana.
- Castillo, M. (2004). *Guía para la Formulación de proyectos de Investigación*. Colombia. Edit. Magisterio.
- Castillo, M. *Orientaciones para la formulación de proyectos de Investigación*. Popayán. Edit. Magisterio.
- Ccopa, F. y Otros. (2020). *Factores de la delincuencia juvenil en el Perú. Desde el enfoque preventivo*. Perú. Edit. Eleuthera.
- Chaname, R. (1995) *Diccionario Jurídico Moderno*. Perú. Edit. Conceptos – Instituciones - Personajes.
- Chaparro, R. (2013). *La delincuencia común y su incidencia en la sociedad de Colombia*. Colombia. Edit. UMNG.
- Cordini, N. (2017). *El crimen organizado y el problema de la doble vía de punición*. Valdivia. Universidad Austral de Chile. Revista de derecho.
- Corso, J. (2002). *Técnicas de Trabajo Intelectual*. Salamanca. Edit. Anaya.
- Cuaresma, D. y Soriano, L. (2017). *Estudio longitudinal retrospectivo de las carreras criminales de delincuentes crónicas y violentas*. Barcelona. Edit. Centro de estudios jurídicos.

- Cuellar, R. (2010). *Seguridad: justicia y derechos humanos una propuesta desde la función policial con énfasis en los derechos de las víctimas*. América Latina. Edit., LAC.
- De Belaunde, J. (2006). *La reforma del sistema de justicia en el camino correcto*. Perú. Edit. Fundación.
- De Oliva, A. (2002). *Derecho procesal penal*. Perú. Edit. Ramón Areces.
- Del Burgo y Marchan, A. (2000). *Investigación Científica del Derecho*. Barcelona. Edit. Bosch.
- Eco, H. (1977). *Cómo se hace una Tesis*. Italia. Edit. Gedisa.
- Fernández, C. (2006). *El Derecho como Libertad*. Perú. Edit. ARA Editores.
- Fix, H. (2007). *Metodología, Docencia e investigación Jurídica*. México. Edit. Porrúa.
- Fix, H. (1997). *Metodología de la Argumentación y del Razonamiento Jurídico*. México. Edit. Porrúa.
- Frizch, W. y Freund, G, (2014). *Cuestiones fundamentales del derecho penal*. Perú. Edit. Jurista Editores.
- García, A. (2008). *Criminología*. Perú. Edit. INPECCP.
- Guimbernal, E. (2016). *La teoría del bien jurídico. Fundamentos de legitimación del derecho penal o juego de abalorios dogmáticos*. Madrid. Edit. Marcial Pons.
- Giraldo, A. y Giraldo, O. (2007). *Metodología y Técnica de la Investigación Jurídica*. Bogotá. Edit. Librería del Profesional.
- Gonzales, J. (2015). *Los antiguos y nuevos horizontes de la dogmática penal*. España. Artículo científico. Universidad de Valencia.
- Guerra, A. (2013). *Estudio sobre la delincuencia en la criminología peruana contemporánea*. Perú. Edit. Universidad de San Martín de Porres.

- Hernández y otros. (1997). *Metodología de la Investigación*. México. Edit. MCGRAW Hill.
- Herrera, L. (2012). *Seguridad regional y delincuencia organizada: América del Norte, Centroamérica y Caribe*. México. Edit. COPPAN S. C.
- Huaytalla, A. (2015). *Estudios de la delincuencia en el Perú. Una revisión de la producción y preocupación de la academia*. Perú. Edit. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Hurtado, L. (2008). *En qué consiste una organización criminal de responsabilidad de la imputación*. Perú. Artículo.
- Hurtado, J. (2000). *El principio de legalidad y la relación de causalidad y la culpabilidad: Reflexiones sobre el dogmatismo penal*. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.
- Instituto nacional de Estadística e Informática. (2010). *Victimización, criminalidad, seguridad pública y justicia*. Perú. Artículo.
- Jaune, C. (2015). *Delincuencia juvenil. Justicia e intervención comunitario*. España. Artículo de reflexión.
- Jiménez, R. (2005). *La delincuencia juvenil. Fenómeno de la sociedad actual*. México. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Konrad, S. (2020). *Reforma de la justicia contra la corrupción*. Perú. La voz Jurídica. Universidad Antonio Pérez de Montoya.
- Kreimerman, N. (2003). *Métodos de Investigación para Tesis y Trabajos Semestrales*. México. Edit. Trillas.
- Kudlich, H. (2018). *Cuestiones fundamentales de la aplicación del derecho penal*. Madrid. Edit. Marcial Pons.
- Larenz, K. (2000). *Metodología de la Ciencia del Derecho*. Barcelona. Edit.- Ariel.

- Llanovarcad, J. (2016). *Estudio de la incidencia de la delincuencia juvenil en la ciudad de Huancavelica durante el 2013*. Huancavelica. Universidad Nacional de Huancavelica.
- Llanovarcad, J. (2016). *Estudio de la incidencia de la delincuencia juvenil en la ciudad de Huancavelica durante 2013*. Huancavelica.
- López la Torre, J. (2006). *Psicología de la delincuencia*. España. Edit. Universidad de Salamanca.
- López, Y. (2020). *La teoría del delito*. Revisión crítica de elementos de culpabilidad. Buenos Aires. Pontificia Universidad Católica Argentina.
- Magaz, R. (2016). *Respuestas político-criminales a la delincuencia internacional: Narcotráfico y terrorismo*. España. Edit. RPC.
- Magaz, R. (2016). *Respuestas político-criminales a la delincuencia internacional: narcotráfico y terrorismo*. España. Edit. RPC
- Malarino, E. (2017). *La parte general del derecho penal internacional. Bases para una elaboración dogmática*. Alemania. Edit. Temis.
- Mamani, V.(2015). *El juzgamiento en el modelo acusatorio adversarial*. Perú. Edit. GRIJLEY.
- Mapelli, B. (2000). *Las consecuencias jurídicas del delito*. Madrid. Edit. Civitas.
- Martínez, E. (2015). *Introducción a la Ciencia del Derecho Penal*. Perú. Edit. Lex e Iuris.
- Maza, J. (2007). *Comentarios al código penal*. Barcelona. Edit. Bosh. Tomo III.
- Meini, I. (2014). *Lecciones de derecho penal-parte general. Teoría jurídica del delito*. Perú. Edit. Fondo Editorial.
- Mercado, S. (2011). *Cómo hacer una Tesis. Licenciatura, Maestría y Doctorado*. México. Edit. Lemusa.

- Mir, S. (2005). Límites del normativismo en derecho penal. Barcelona. Edit. UB
- Moron, S. (2010). La delincuencia organizada en América Latina: Las fuerzas armadas contra el crimen organizado en México. México. Edit. REL.
- Muñoz, J. (2020). Elementos diferenciadores en la organización y grupo criminal. España. Edit. UM.
- Muñoz, J. (2018). *Temas de derecho penal. Parte General. España.* Red de revistas científicas de América Latina.
- Noguera, I. (2013). *Guía Didáctica para Elaborar la Tesis.* Perú. Edit. S.A.
- Olaeta, H. (2015). *La construcción científica de la delincuencia.* Argentina. Edit. UNQ.
- Olmedo, M. y Araujo, F. (2007). *Introducción al derecho penal.* Perú. Edit. ARA Editores.
- Ore, A. (2013). *Principios del Proceso Penal.* Perú. Edit. Reforma.
- Ore, G. y Valenzue, Ylizarde, F. Valensualesa. (2013). *Derecho al Recurso en el Proceso Penal.* Perú. Edit. Reforma.
- Pariona, R. (2014). *Derecho Penal. Consideraciones dogmáticas y políticas criminales.* Perú. Edit. INSTITUTO PACIFICO.
- Paucar, D. (1994). *Metodología de la Investigación Científica.* Perú Edit. Mantaro.
- Paucar Coz, D. A. (2014). *Principios de Filosofía del Derecho.* Perú. Edit. Mantaro.
- Paucar, D. (2014). *Métodos y Técnicas para el Trabajo Universitario.* Edit.- Mantar.
- Plaza, I. (2014). Análisis dogmático-penal del delito de financiamiento del terrorismo. Chile. Edit. ISSN.
- Política Nacional Multisectorial. (2019). *Lucha contra el crimen organizado.* Perú. Edit. Ministerio del interior.

- Popper, K. (1957). *La Lógica de la Investigación Científica*. Barcelona. Edit. Edit. Tecnos.
- Quispe, F. (2016). *La flagrancia en la comisión de delitos permanentes*. Buenos Aires. Edit. Actualidad penal.
- Ramis, J. (2004). *Elabore su Tesis en Derecho; pre y postgrado*. Perú. Edit. Edit. San Marcos.
- Ramos, C. (2007). *Cómo hacer una Tesis en Derecho y no envejecer en su intento*. Perú. Edit. GRIJLEY.
- Ramos, J. (2010). *Criminología y Criminalística Vinculante a la Política Criminal*. Perú. Edit. GRIJLEY.
- Reategui, J. (2011). *Derecho Penal y Política*. Perú. Edit. Asociación Casa Editora Bancas.
- Rivera, J. (2011). *Cómo Escribir y Publicar una Tesis Doctoral*. España. Edit. ESIC.
- Robles, R. (2006). *Lecciones de derecho penal*. España. Edit. Libros jurídicos.
- Robles, y Otros. (2011). *Fundamentos de la Investigación Científica y Jurídica*. Perú. Edit. FFECAAT.
- Rodríguez, D. (2011). *Análisis clínico, ético y jurídico del delito de intrusismo en odontología*. España. Edit. U de S.
- Rojas, G. (2012). *Regeneración y pena privativa de libertad. Efectos de una operación desmentida*. Buenos Aires. Edit. FPU de la R.
- Roxin, C. (2012). *El nuevo desarrollo del dogmático jurídico penal en Alemania*. Barcelona. Edit. UM.
- Salazar, E. (2009). *Derecho Penal Parte General*. Perú. Edit. San Marcos.
- San Martín, C. (2014). *Derecho procesal penal*. Perú. Edit. Lecciones.

- Sánchez, J. (2012). *Interpretación penal en una dogmática abierta*. España. Universidad de Murcia.
- Sánchez, P. (2009). *El nuevo proceso penal*. Perú. Edit. IDEMSA.
- Sandoval L. y Martínez, D. (2008). *Una revisión al estudiante de la delincuencia y criminalidad*. Nueva Granada, Universidad Militar. Revista de la Facultad de Ciencias económicas de Nueva Granada.
- Sandoval, L. (2008). *Una revisión al estudio de la delincuencia y criminalidad*. Nueva Granada. Edit. UMNL.
- Sansó, D. (2016). Nuevas tendencias de organización criminal y movilidad geográfica. Aproximación geopolítica en clave de inteligencia criminal. Madrid. Edit. USC
- Santiago, N. (2018). *Derecho penal transicional: Hacia una dogmática jurídico penal regional*. Argentina. Artículo.
- Sanz, L. (2018). *El sistema judicial costarricense frente al crimen organizado*. Salamanca. Universidad de Salamanca.
- Schunemann, B. (2012). Cuestiones básicas de dogmática jurídico-penal y de política criminal acerca de la criminalidad de empresa.
- Sierra, R. (2007). *Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación Científica*. Madrid. Edit. Thomson.
- Silva, J. (2007). La teoría de la determinación de la pena como sistema dogmático: Un penal esbozo. Barcelona. Edit. UPF.
- Silva, J. (2005). Del delito de pertenencia a una organización criminal a la figura de la participación a través de organización en el delito. Portugal. Edit. UL.
- Solano, F. (2002). *Alcances criminológicos y político criminales de la delincuencia organizada: El problema de definición de un fenómeno sin contornos definidos*. Costa Rica. Edit. UCR.

- Soto, P. (2018). *Diagnóstico de la delincuencia y factores que influyen en la percepción de inseguridad en Chile*. Chile. Universidad de Chile. Facultad de Derecho, Departamento de Ciencias Penales.
- Supo, J. (2016). *Seminarios de Investigación Científica*. Perú. Edit. Bioestadística.
- Tafur, R. (2000). *Tesis Universitaria*. Perú. Edit. Mantaro.
- Tegrero, K. (2016). *Consecuencias legales de mala práctica médica en odontología*. México. Edit. UAM.
- Trujillo, J. (2020). *Apuntes sobre la dogmática penal: Qué es, cómo se utiliza y para qué sirve*. Arequipa. Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.
- Urquiza, D. (2000). *Dogmática jurídico penal*. Revista Jurídica Nro. 1. Año 1. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Urrutia, M. y Cuesta, H. (2017). *Sistema penal acusatorio, audiencias preliminares y juicio oral: teoría y práctica*. Bogotá. Edit. Ibáñez.
- Vásquez, C. (2003). *Predicción y prevención de la delincuencia juvenil según las teorías del desarrollo social*. Madrid. Edit. Revista de derecho
- Velarde Huertas, J. (2014). *Derecho Penal- Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal*. Perú. Gaceta jurídica.
- Velásquez, F. (2010). *Cuadernos del derecho penal*. Bogotá. Edit. UA.
- Vethencourt, B. (1993). *Manual de Técnica Legislativa*. Caracas, Edit. Banco Central de Venezuela.
- Vidaurri, M. (2005). *La interpretación de ley penal*. México. Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones jurídicas.
- Vidaurri, M. (2005). *La interpretación de la Ley penal*. México. Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Vílchez, M. (2018). *Dogmática Penal*. Perú. Edit. Comunicación.

- Villacampa, C. (2012). *Trata de seres humanos y delincuencia organizada*. Barcelona. Edit. UL.
- Villegas, E. (2013). *La detención y la prisión preventiva en el nuevo código procesal penal*. Perú. Edit. Gaceta jurídica.
- Vives, T. (2000). *Principios y dogmática penales*. Perú. Edit. Derecho y cambio social.
- Vizcarra, S. y Otros. (2010). *Respuestas del Estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI*. Porto Alegre. Universidad Do Vale Rio dos Sinos.
- Yule, Y y Kendall, M. (2005). *Introducción a la Estadística Matemática*. Madrid. Edit. Aguilar.
- Zaffaroni, E. R. (2009). *Estructura básica del derecho penal*. Buenos Aires.
- Zelayarfan, M. (2003). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Perú. Edit. Ediciones Jurídicas.
- Zwelada, R. (2015). *El proceso inmediato*. Perú. Edit. Gaceta penal.

ANEXOS

- Instrumentos de recolección de datos
- Procedimiento de validación y confiabilidad.
- Matriz de consistencia.

Instrumentos de recolección de datos

TÍTULO: “Fundamentos dogmáticos del derecho penal y acciones criminales de la delincuencia en el distrito judicial de Pasco, 2020”

Expediente:

I. Delitos:.....
.....
.....

II. Hechos:.....
.....
.....

III. Argumentos:.....
.....

IV. Instrucciones:.....
.....

V. Criterios judiciales:
.....
.....

VI. Pena:.....
.....
.....

VII. Reparación Civil:.....
.....
.....

Procedimiento de validación y confiabilidad.

(FICHA de VALIDACIÓN de INSTRUMENTOS de RECOJO de INFORMACIÓN POR CRITERIO de EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres: Orihuela Arroyo Paola Angela
 Grado académico/mención: Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
 DNI/ Celular: 46307806 / 980584084
 Cargo o institución donde labora: Ministerio Público
 Instrumento: Tesis: "Fundamentos dogmáticos del derecho penal y acciones criminales de la delincuencia en el distrito judicial de Pasco, 2020"

Autor del instrumento: Ingrid, Bravo Rojas
 Lugar y Fecha: Carre. d. Pasco - 2021

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible				✓	
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables				✓	
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				✓	
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					✓
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente				✓	
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados				✓	
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					✓
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems				✓	
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación				✓	
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					✓

CONTEO TOTAL de MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
				01	02

Coeficiente de validez = $\frac{1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$

50

3. OPINION de APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO
No valido, reformular	(0,20 – 0,40)
No valido, modificar	(0,41 – 0,60)
Valido, mejorar	(0,61 – 0,80)
Valido aplicar	(0,81 – 1,00) ✓

4. RECOMENDACIONES:



FIRMA

Mg. Angela Paola Orihuela Arroyo
 DNI N° 46307806

Procedimiento de validación y confiabilidad.

(FICHA de VALIDACIÓN de INSTRUMENTOS de RECOJO de INFORMACIÓN POR CRITERIO de EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres: Palacios Matos, Nelson Wilber
 Grado académico/mención: Maestro
 DNI/ Celular: 40758639 / 96397715
 Cargo o institución donde labora: Universidad Inatel Daniel A. C.
 Instrumento: Tesis: "Fundamentos dogmáticos del derecho penal y acciones criminales de la delincuencia en el distrito judicial de Pasco, 2020"

Autor del instrumento: Ingrid Bravo Rojas
 Lugar y Fecha: Corro de Pasco - 2021

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible				✓	
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables				✓	
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				✓	
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					✓
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente				✓	
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados				✓	
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					✓
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems				✓	
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación				✓	
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					✓

CONTEO TOTAL de MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
				07	03

Coeficiente de validez = $\frac{1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$

3. OPINION de APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO	
No valido, reformular	(0,20 – 0,40)	
No valido, modificar	(0,41 – 0,60)	
Valido, mejorar	(0,61 – 0,80)	
Valido aplicar	(0,81 – 1,00)	✓

4. RECOMENDACIONES:

.....

.....


 Nelson W. Palacios Matos
 ABOGADO
 REG. N° 101 CAP

Procedimiento de validación y confiabilidad.

(FICHA de VALIDACIÓN de INSTRUMENTOS de RECOJO de INFORMACIÓN POR CRITERIO de EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres: Huaccha Sanchez Nory
 Grado académico/mención: Magister en Derecho Penal
 DNI/ Celular: 10861225 / 968429001
 Cargo o institución donde labora: Ministerio Público - Fiscal Adjunta Superior
 Instrumento: Tesis: "Fundamentos dogmáticos del derecho penal y acciones criminales de la delincuencia en el distrito judicial de Pasco, 2020"

Autor del instrumento: Ingrid Bravo Rojas
 Lugar y Fecha: Cajamarca, Pasco 2024

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible				✓	
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables				✓	
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				✓	
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					✓
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente				✓	
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados				✓	
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					✓
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems				✓	
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación				✓	
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					✓

CONTEO TOTAL de MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
				07	03

Coeficiente de validez = $1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE$

50

3. OPINION de APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO
No valido, reformular	(0,20 – 0,40)
No valido, modificar	(0,41 – 0,60)
Valido, mejorar	(0,61 – 0,80)
Valido aplicar	(0,81 – 1,00) ✓

4. RECOMENDACIONES:.....


 FIRMA

Mg. Nory Huaccha Sanchez
 DNI : 10861225

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “FUNDAMENTOS DOGMÁTICOS DEL DERECHO PENAL Y ACCIONES CRIMINALES DE LA DELINCUENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO 2020”

1. PROBLEMA	2. OBJETIVO	3. HIPÓTESIS	4. VARIABLES	5. DIMENSIONES	6. INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>1.1. General.</p> <p>¿Por qué los fundamentos dogmáticos del derecho penal son importantes para disminuir las acciones criminales de la delincuencia en el distrito judicial de Pasco, 2020?</p>	<p>2.1. General:</p> <p>Explicar los fundamentos dogmáticos del derecho penal que son importantes para disminuir las acciones criminales de la delincuencia en el distrito judicial de Pasco, 2020.</p>	<p>3.6. General:</p> <p>Los fundamentos dogmáticos del derecho penal son importantes para disminuir las acciones criminales de la delincuencia en el distrito judicial de Pasco, 2020 de manera significativa.</p>	<p>4.1. Independiente:</p> <p>Fundamentos dogmáticos del derecho penal.</p>	<p>Interpretación de las normas jurídicas.</p> <p>Sistematización de las Normas jurídicas</p> <p>Elaboración y desarrollo de la doctrina científica</p>	<p>Aplicar el principio de igualdad ante la ley.</p> <p>Argumentación de hecho y derecho que justifica.</p>	<p>Tipo: Básico, descriptivo y documental.</p> <p>Nivel: Exploratorio, descriptivo,</p> <p>Métodos: Inductivo-deductivo, análisis, síntesis</p> <p>Diseño: Descriptivo correlacional simple</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD M --- O1 M --- r M --- O2 </pre> </div>
<p>1.2. Específicos:</p>	<p>2.2. Específicos:</p>	<p>3.2. Específicos:</p>	<p>4.2. Dependiente:</p>			<p>Población:</p>
<p>a). ¿De qué manera los fundamentos dogmáticos del derecho penal cautela las acciones criminales de la delincuencia en el Distrito judicial de Pasco, 2020?</p> <p>b). ¿Cómo los fundamentos dogmáticos del derecho penal prohíben las acciones criminales de la delincuencia en el Distrito Judicial de Pasco, 2020?</p>	<p>a). Determinar los fundamentos dogmáticos del derecho penal que cautelan las acciones criminales de la delincuencia en el Distrito judicial de Pasco, 2020</p> <p>b). Caracterizar los fundamentos dogmáticos del derecho penal que prohíben las acciones criminales de la delincuencia en el Distrito Judicial de Pasco, 2020</p>	<p>a). Los fundamentos dogmáticos del derecho penal cautela las acciones criminales de la delincuencia en el Distrito judicial de Pasco, 2020 de manera eficiente.</p> <p>b). Los fundamentos dogmáticos del derecho penal prohíben las acciones criminales de la delincuencia en el Distrito Judicial de Pasco, de manera ordenada.</p>	<p>Acciones criminales de la delincuencia.</p> <p>4.3. Variable interviniente:</p> <p>Acceso a la información del archivo judicial</p>	<p>Cautela de las acciones criminales</p> <p>Fundamentos dogmáticos del derecho penal que prohíben las acciones criminales de la delincuencia</p>	<p>Grado de veracidad.</p>	<p>N=86 Resoluciones.</p> <p>Muestra:</p> <p>n=70 Resoluciones.</p> <p>Técnicas:</p> <p>Recolección de información</p> <p>Correlación</p> <p>Tabulación</p> <p>Original.</p>